

Legislatura Extraordinaria

Sesión 7a. en Miercoles 7 de Noviembre de 1945

(Especial)

(De 16 a 18.30 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. El señor Cruchaga recuerda que el año próximo pasado presentó un proyecto tendiente a fomentar la explotación de minas de plata y acuñación de monedas de este metal, iniciativa que ha sido acogida favorablemente por los industriales del norte y por diversos organismos técnicos. Da a conocer antecedentes relativos al alza que ha experimentado la plata en el mercado internacional y a las actuales expectativas de que esa alza continúe acentuándose, lo que viene a reforzar la conveniencia y oportunidad de aprobar el proyecto en referencia.

Hace notar que, según los acuerdos adoptados en la Conferencia de Bretton Woods, los países que requieran créditos podrán garantizarlos con plata, entre otros valores, lo que dará a este metal una importancia extraordinaria; sostiene que las minas chilenas de plata no pueden estar agotadas y que su reducida producción actual se debe a la falta de medidas de fomento como la que propicia, y a deficiencias de los métodos de explotación.

Refuta las críticas en que se atribuye a su proyecto carácter inflacionista y

termina pidiendo que, en su nombre, se dirija oficio al Ministerio respectivo, solicitando la inclusión del proyecto en la actual Convocatoria.

Los señores Videla, Lafertte, Martínez (don Carlos A.), Alvarez y Torres abundan en consideraciones favorables al proyecto del señor Cruchaga, y piden se agregen sus nombres al oficio solicitado.

2. El señor Torres se refiere a que por resolución de la respectiva Dirección General, se ha dado de baja a los profesores primarios que prestaban servicios en el Cuerpo de Carabineros contraviniendo disposiciones legales vigentes y sin reconocérseles derecho a beneficios, como el desahucio, no obstante tratarse de funcionarios que han obtenido buenas calificaciones.

Solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro del Interior pidiéndole se sirva requerir de la Contraloría General de la República un pronunciamiento respecto de la procedencia o improcedencia de la medida señalada.

El señor Jirón solicita se agregue su nombre a dicho oficio.

3. El señor Bórquez se refiere a un proyecto que presentó en unión de los señores Cruchaga, Maza y Allende, durante la última Legislatura Ordinaria, tendiente a continuar los trabajos de apertura del Istmo de Ofqui, obra que considera de trascendental importancia para el desarrollo económico de la zona austral.

Solicita que, en su nombre y en el del señor Maza, se dirija oficio al Ministerio del ramo, pidiéndole se sirva obtener que dicho proyecto sea incluido en la actual Convocatoria.

El señor Grove pide se agregue su nombre a ese oficio.

4. El señor Martínez Montt expresa haber recibido comunicaciones en que se le da cuenta de que los obreros de las minas de carbón de Lirquén se encuentran en huelga legal. Advierte que este movimiento —como otros que se han producido recientemente— puede ser criticado en forma desfavorable debido a que, a su juicio, la Dirección General del Trabajo no interviene en los conflictos desde su iniciación y se limita a conocer de ellos cuando las dificultades entre el capital y el trabajo se han ahondado y adquirido proporciones que entorpecen una acertada solución.

Aboga por que en lo sucesivo el mencionado organismo intervenga con mayor oportunidad, y solicita que sus observaciones se transmitan por oficio al Ministerio del ramo.

5. Queda inscrito el señor Jirón para usar de la palabra en la sesión del martes próximo.

6. El señor Del Pino se refiere a las Exposiciones Agrícolas y Ganaderas que se han realizado o están por realizarse en las distintas zonas del país, y rinde homenaje a las entidades organizadoras de estos torneos que son exponentes de la laboriosidad y del esfuerzo de los agricultores.

A este propósito, advierte que, como lo ha expresado en otras ocasiones, Chile puede obtener su abastecimiento integral de artículos alimenticios sin necesidad de importarlos, siempre que se proteja la producción.

Observa que el alto precio alcanzado por la carne se debe a la escasez

de ganado, al exceso de intermediarios y a los sistemas de transporte y beneficio de los animales; señala que el encarecimiento del trigo tiene como causa factores extraños al productor y aboga por que la acción oficial se oriente a resolver en forma efectiva estos problemas.

7. Se acuerda aceptar la renuncia del señor Rodríguez de la Sotta como miembro de la Comisión de Hacienda y se designa en su reemplazo al señor Aldunate.

8. Se acuerda aceptar la renuncia del señor Aldunate como miembro de la Comisión Mixta de Presupuestos y se designa en su reemplazo al señor Errázuriz (don Maximiano).

9. En conformidad a un acuerdo anterior, se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse del despacho de un Mensaje sobre nombramiento de carácter diplomático.

Se suspende la sesión.

10. A Segunda Hora, se da por retirado el proyecto que eleva el impuesto establecido en el art. 6.º de la ley N.º 7,750 y destina los fondos provenientes de ese aumento, a la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia.

11. Se aprueba el proyecto sobre modificación de la ley N.º 6,721, que autorizó a la Municipalidad de Río Negro para costrar un empréstito.

12. Se aprueba el informe de la Comisión de Gobierno en el cual se propone enviar a la Comisión de Hacienda un proyecto, de que son autores los señores Domínguez y Alvarez, sobre autorización a la Municipalidad de Combarbalá para contratar un empréstito, a fin de que sea considerado conjuntamente con otro sobre la misma materia, de que es autor el señor Videla.

13. Se aprueba el proyecto sobre autorización para expropiar un terreno en "El Boco" (Quillota), a fin de destinarlo a construir un edificio escolar.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.— De un oficio de la Honorable Cámara de Diputados con el que comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por esta Corporación al proyecto de ley que mejora la situación económica del profesorado; Se mandó archivar.

2.— De treinta y dos informes de comisiones:

Tres de la Comisión de Gobierno recaídos en los siguientes asuntos:

1) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de la ley 6,721, de 29 de octubre de 1940, que autorizó la contratación de un empréstito a la Municipalidad de Río Negro;

2) Moción de los Honorables Senadores señores Domínguez y Alvarez sobre autorización a la Municipalidad de Combarbalá para contratar un empréstito; y

3) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización al Presidente de la República para expropiar un terreno en la localidad denominada "El Boco" del Departamento de Quillota;

Quedan para tabla.

29 de la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia recaídos en los proyectos de ley que conceden beneficios a las siguientes personas:

- 1) Manuel Jesús Galaz San Martín;
- 2) Pedro Rodríguez Rodríguez;
- 3) Margarita Moreno Terer v. de Zúñiga;
- 4) Desiderio Ortiz Narbona;
- 5) Rosa Muñoz v. de Fuenzalida;
- 6) José Clemente Reyes Arriaza;
- 7) Estela Sierra v. de Sánchez;
- 8) Isabel Fuenzalida v. de Franzani e hijos menores;
- 9) Mercedes Poblete Lagos v. de Duarte;
- 10) José Marinzulich Zacevich;
- 11) Emilia Bustos de S.;
- 12) Luis Gonzaga Torres Loyola;
- 13) Julia del C. Valenzuela Vargas;
- 14) Zoraida Núñez v. de Matus;
- 15) Sansón Radical;

16) Eduardo Amengual Peña y Lillo;

17) José A. Sepúlveda Montecinos;

18) Gonsuelo Maggi de Abarca;

19) Guillermo Burgos Burgos;

20) Luis Ortelio Carmona Sandoval;

21) Loreto 2.º Montecinos Picada;

22) Germán Santos Carrasco;

23) Silvino Montabonne Lanzio;

24) Luis Armando Leal Guzmán;

25) Domingo Barros Calvo;

26) Benjamín Icaza Barros;

27) Abraham Silva Millas;

28) Benjamín Aninat Serrano; y

29) Ricardo Weigel Bravo;

Quedan para tabla.

3.— De una petición de oficio, de los Honorables Senadores señores Durán, Grove, Walker y Martínez, don Carlos Alberto en que formulan indicación para reiterar al Ejecutivo la petición que anteriormente se acordara, en orden a iniciar, por Mensaje, un proyecto de ley que mejore la aflictiva situación económica de los Veteranos de las guerras de 1879 y 1891, agregando en el oficio correspondiente, las razones que se exponen en la presente indicación.

Se acuerda acceder a lo solicitado.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Larrain, Jaime
Alessandri, Fernando	Martínez, Carlos Alberto
Alvarez, Humberto	Martínez, Julio
Sorquez, Alfonso	Maza, José
Amunátegui, Gregorio	Muñoz, Manuel
Cerda, Alfredo	Ocampo, Salvador
Contreras, Carlos	Opitz, Pedro
Correa, Ulises	Ortega, Reduindo
Obuchaga, Miguel	Pino, Humberto Del
Cruz Concha, Ernesto	Poklepovic, Pedro
Cruz Coke, Eduardo	Prieto, Joaquín
Durán, Florencio	Reyes, Ricardo
Chenique, Diego	Rivera, Gustavo
Errázuriz, Ladislao	Rodríguez, Hector
Errázuriz, Maximiano	Torres, Isauro
Grove, Marmaduke	Videla, Hernán
Guzmán, Eleodoro E.	Walker, Horacio
Jirón, Gustavo	
Lafertte, Elías	

Secretario: Altamirano, Fernando
Prosecretario: González D., Gonzalo

Y el señor Ministro: de Salubridad Pública y Asistencia Social.

ACTA APROBADA

Sesión 5.^a, especial, en 31 de octubre de 1945.

Presidencia de los señores Alessandri Palma y Videla Lira

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri, Fernando; Allende; Cerda; Contreras; Correa; Cruz Concha; Cruz Coke, Echeñique; Errázuriz, Ladislao; Errázuriz, Maximiano; Grove; Guevara; Guzmán; Haverbeck; Jirón; Laferte; Larraín; Martínez, Carlos A.; Ocampo; Opitz; Ortega; Pino del; Prieto; Reyes; Videla y Walker y los señores Ministros de Educación Pública, y de Salubridad Pública y Asistencia Social.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 3.^a, especial, en 31 de octubre, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 4.^a, en esa misma fecha, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Cuenta no hubo.

Proyecto de la H. Cámara de Diputados sobre mejoramiento económico del profesorado

Continúa la discusión general del proyecto del rubro y usan en ella de la palabra los señores Aldunate, Opitz, Ortega, Prieto, Guzmán, Grove y Ocampo.

Cerrado el debate, se procede a votar en general lo que se hace nominativamente a indicación de los señores Contreras Labarca, Laferte, Guevara y Reyes.

Recogida la votación se obtienen: 21 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 2 abstenciones por pareo.

Votaron por la afirmativa los señores: Aldunate, Allende, Cerda, Contreras, Correa, Cruz Coke, Errázuriz, don Maximiano, Grove, Guevara, Guzmán, Haverbeck, Jirón, Larraín, Martínez, don Carlos, Ocampo, Opitz, Ortega, Del Pino, Prieto, Reyes y Walker.

Votaron por la negativa los señores: Alessandri, don Arturo, Cruz Concha, Echeñique, Errázuriz, don Ladislao y Videla.

Se abstuvieron de votar por estar pareados los señores Alessandri, don Fernando y Laferte.

se entra a la discusión particular, al tenor de los correspondientes informes de las Comisiones de Hacienda y de Educación.

Artículo 1.º

Se da cuenta de las siguientes indicaciones:

De los señores Aldunate y Videla para reemplazar el artículo 1.º del proyecto por el siguiente:

“Aumentase en un 17 0/0 el sueldo base anual del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública que no fué incluido en las plantas establecidas por la ley N.º 8,283.

No gozarán de éste aumento del 17 0/0 los siguiente funcionarios:

a) Los Directores de escuelas primarias de segunda clase a quienes se les fija un sueldo base anual de \$ 24.000;

b) Los Directores de escuelas primarias de primera clase y de escuelas hogares, y los Directores técnicos de alfabetización, a quienes se les fija un sueldo base anual de \$ 27.300;

c) Los Directores, Rectores, Directoras, Subdirectoras e Inspectores Generales de la enseñanza primaria, de la enseñanza secundaria, de la enseñanza industrial y minera y de la enseñanza especial para quienes el sueldo base anual aumentará en \$ 2.400”;

Del informe de minoría de la Comisión de Educación:

Para consultar como inciso cuarto del artículo 1.º el siguiente inciso nuevo:

“Los Directores de escuelas primarias de primera clase, los profesores de escuelas de aplicación anexas a la Normal y los profesores de escuelas experimentales, tendrán un sueldo base anual de \$ 30.000”.

Usan de la palabra con motivo de este artículo y de las indicaciones formuladas los señores Ortega y Opitz quién, por su parte, formula indicación para reemplazar en el inciso primero de este artículo las palabras finales “...y que no ha sido encasillado” por estas otras “y que no ha sido considerado en la ley N.º 8,283, de 21 de septiembre de 1945.”

Cerrado el debate se procede a resolver acerca de las indicaciones formuladas.

En votación la indicación de los señores Aldunate y Videla resulta rechazada por 12 votos a favor, 14 en contra y 1 pareo.

Por asentimiento de la Sala se acuerda dejar pendientes para ser consideradas, posteriormente las indicaciones formuladas

Con el asentimiento unánime de la Sala

por la minoría de la Comisión de Educación y por el señor Opitz.

El resto del artículo se da por aprobado en la parte no observada.

Artículo 2.o

En discusión el artículo 2.o se da cuenta de las siguientes indicaciones formuladas a su respecto.

De los señores Aldunate y Videla para reemplazar este artículo por el siguiente: "Se aumenta también en un 17 o/o la remuneración actualmente vigente por horas de clase semanales.

Se deroga el artículo 1.o de la ley N.º 6,763, en cuanto establece horas obligatorias de clase para los Directores, Rectores, Directoras, Subdirectores, Subdirectoras e Inspectores Generales de la enseñanza primaria, de la enseñanza secundaria, de la enseñanza industrial y minera y de la enseñanza especial. Los funcionarios mencionados en el inciso precedente podrán desempeñar en lo sucesivo hasta cuatro horas semanales de clase remunerada.

Los profesores que por razón de horario deben desempeñar hasta treinta y dos horas semanales de clase, recibirán por todas ellas la correspondiente remuneración base y el sobresueldo por años de servicios."

Del informe de minoría de la Comisión de Educación:

Para cambiar en el inciso quinto de este artículo la cifra "270" por "370", y

En el último inciso sustituir la frase "no experimentará aumento" por esta otra "aumentará en \$ 360".

Sin previo debate, se procede a votar y por asentimiento unánime se acuerda: dar por rechazada la indicación de los señores Aldunate y Videla con la misma votación producida a propósito de la que formularon acerca del artículo 1.o anterior, y dejar pendiente para ser considerada más tarde la indicación de minoría de la Comisión de Educación.

Artículo 3.o

A propósito de este artículo se da cuenta de las siguientes indicaciones:

De los señores Aldunate y Videla para reemplazar en el inciso primero de este artículo la cifra "44.100" por "41.060" y en el inciso segundo de este mismo artículo la cifra "42.150" por "38.784".

Del señor Guzmán, para agregar en el inciso final de este artículo después de las palabras "enseñanza indígena", lo siguiente: "y jefe de los cursos libres de perfeccionamiento", indicación que coincide con otra del informe de minoría de la Comisión de Educación, según la cual el inciso final de este artículo 3.o debe quedar redactado como sigue:

"Los cargos de Inspectores locales y de enseñanza indígena y jefe de los cursos libres de perfeccionamiento, de educación primaria, tendrán el sueldo base anual de \$ 42.150";

De los señores Ortega, Allende y Ocampo para agregar al artículo 3.o el siguiente inciso tercero:

"Los cargos de profesores de las escuelas anexas a los liceos, con más de 25 años de servicios tendrán el sueldo base anual de \$ 30.000."

Sin previo debate se procede a dar por aprobado el artículo en la parte no observada y a resolver sobre las indicaciones formuladas.

Con la misma votación producida en el artículo 1.o acerca de la indicación de los señores Aldunate y Videla, se acuerda dar por rechazada la que sus Señorías han formulado acerca de este artículo 3.o.

Por asentimiento unánime se acuerda dejar pendientes para ser consideradas más tarde las indicaciones coincidentes del señor Guzmán y de la minoría de la Comisión de Educación.

Por asentimiento tácito y en vista de no estar sancionado el respectivo gasto por el Gobierno se da por rechazada la indicación de los señores Ortega, Allende y Ocampo.

Artículo 4.o

En discusión este artículo se da cuenta de las siguientes indicaciones:

De los señores Aldunate y Videla para suprimirlo;

Del informe de minoría de la Comisión de Educación para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 4.o.— Las pensiones de jubilación del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública y de la Universidad de Chile, que haya dejado de prestar servicios con anterioridad a la fecha en que entre a regir la presente ley, serán aumentadas en la siguiente proporción:

Pensiones hasta \$ 24.000 ...	30 o/o
De \$ 24.001 a \$ 30.000 ...	25 o/o

De \$ 30.001 a \$ 36.000 20 o/o

De \$ 36.001 a \$ 42.000 15 o/o

Las pensiones de jubilación que con la aplicación de estos aumentos resulten superior a \$ 42.000 al año serán fijadas en esta suma".

Cerrado el debate, se procede a votar las indicaciones pendientes.

La de los señores Aldunate y Videla se da por rechazada con la misma votación que recayó en la que formularon a propósito del artículo 1.º.

La indicación de la minoría de la Comisión de Educación se da por abandonada en vista de no estar sancionado por el Ejecutivo el gasto que importa.

Artículo 5.º.

A propósito de este artículo se da cuenta de una indicación de la minoría de la Comisión de Educación para sustituir en él la frase "las escuelas primarias (Mozos 3.ºs)", por la siguiente: "los establecimientos educacionales", indicación que se da tácitamente por abandonada en vista de no existir oficio del Ejecutivo que autorice el mayor gasto que importa.

A continuación y por asentimiento tácito se da por aprobado este artículo en los términos propuestos por la II. Cámara de Diputados.

Artículo 6.º.

Este artículo respecto del cual no se han formulado indicaciones se da tácitamente por aprobado.

Artículo 7.º

A este respecto se da cuenta de una indicación del informe de minoría de la Comisión de Educación para suprimirlo, indicación que da lugar a un debate en el que participan los señores Ortega, Ministro de Educación, y Errázuriz, don Maximiano, quién insinúa la idea de trasladar este artículo, como por lo demás lo propone el informe de minoría de la Comisión de Educación, al artículo 3.º transitorio.

Cerrado el debate, se acuerda finalmente, y por asentimiento tácito, aprobar el artículo en los términos propuestos por la H. Cámara, con lo que queda rechazada la indicación de la minoría de la Comisión de Educación y la insinuación coincidente con ella del señor Errázuriz, don Maximiano.

Artículos 8.º, 9.º y 10.

Estos artículos, respecto de los cuales no se formulan indicaciones se dan tácitamente por aprobado en los términos propuestos por la H. Cámara de Diputados.

Artículo 11.

A propósito de este artículo se da cuenta de una indicación del señor Aldunate para suprimirlo.

Cerrado el debate, se pone en votación la indicación del señor Aldunate, la que resulta rechazada por 6 votos a favor, 20 en contra y 1 abstención por pareo, quedando, en consecuencia, aprobado el artículo en los términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo nuevo

Los señores Aldunate y Videla dan, en seguida, por retirada una indicación que habían formulado para consultar en reemplazo del artículo 11, cuya supresión propusieron, el siguiente artículo nuevo;

"Artículo... Los sobresueldos por años de servicios para el personal a que se refiere el inciso primero del artículo 1.º, serán los siguientes:

Para el personal con 5 años de servicios el sobresueldo será equivalente al 20 o/o de su remuneración base;

Para el personal con 10 años de servicios el sobresueldo será equivalente al 40 o/o de su remuneración base;

Para el personal con 15 años de servicios el sobresueldo será equivalente al 90 por ciento de su remuneración base;

Para el personal con 20 años de servicios el sobresueldo será equivalente al 120 o/o de su remuneración base;

Para el personal con 25 años de servicios el sobresueldo será equivalente al 150 o/o de su remuneración base.

El artículo 4.º de la ley N.º 6,773 no regirá para el personal a que se refiere el inciso primero del artículo 1.º de esta ley.

Se declara que el artículo 46 de la ley N.º 8,282 debe interpretarse en el sentido de que no rige para el personal beneficiado con los sobresueldos que establece este artículo".

Por asentimiento unánime de la Sala se da por retirada esta indicación.

Artículo nuevo

Se pone en seguida en discusión una indicación formulada por los señores Aldunate y Videla para consultar a continuación del artículo 11, el siguiente nuevo:

"Artículo...— La remuneración máxima del personal referido en el inciso primero del artículo 1.º y de todos los funcionarios que se acojan a la compatibilidad establecida por la letra c) del artículo 37 de la ley 8,282, por sueldo, remuneración por horas de clase y sobresueldo por años de servicios, no podrá exceder de \$ 132,000 anuales.

Se deroga el artículo 11 de la ley 6,773."

No habiéndose formulado observaciones, se declara cerrado el debate y se procede a votar, obteniéndose 14 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 1 abstención por pareo, con lo que se declara aprobada la indicación y, por lo tanto, el nuevo artículo propuesto por los señores Aldunate y Videla.

Artículo 12

A propósito de este artículo, se da cuenta de una indicación formulada por los señores Aldunate, Videla y Opitz, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo...— Ingresará a rentas generales de la Nación la utilidad que resulte como consecuencia de vender al Banco Central de Chile, al tipo de disponibilidades propias, la cantidad de 11.000,000 de dólares de los que ha adquirido en virtud de los incisos segundo y tercero del artículo 6.º de la ley N.º 5,107 y del artículo 17 de la ley N.º 5,185.

El Presidente de la República, en decreto firmado por el Ministro de Hacienda, podrá autorizar al Banco Central de Chile para vender, desde luego, una cantidad de divisas cuyo precio total equivalga a la utilidad que, según el inciso anterior, pertenecerá al Fisco. El precio total de estas divisas que se vendan ingresará a áreas fiscales en pago de la utilidad antedicha.

El Banco Central de Chile elevará la estimación en moneda corriente de los dólares de la misma procedencia que queden en su poder, después de efectuadas las ventas autorizadas en el inciso anterior. El alza en la estimación de estos dólares será exactamente igual a la cantidad de moneda corriente entregada al Fisco, de acuerdo con el inciso precedente."

No habiéndose producido observaciones, se procede a votar, obteniéndose: 20 votos por la afirmativa, 6 abstenciones y 1 pareo, con lo que se da por aprobada la indicación de los señores Aldunate, Videla y Opitz.

Artículo 13

A propósito de este artículo, se da cuenta de una indicación de los señores Aldunate y Videla, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo...— El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley se financiará durante el presente año con cargo a los recursos creados en el artículo 12. Las leyes de presupuestos de la Nación para los años 1946 y siguientes consultarán el mayor gasto que demande esta ley."

Con motivo de esta indicación, se produce un breve debate en el que participan los señores Opitz y Aldunate y que culmina con el acuerdo unánime de dar por aprobada la indicación de los señores Aldunate y Videla con la misma votación producida a propósito del artículo 12 anterior.

Artículos nuevos

Se pone, en seguida, en discusión, una indicación de los señores Allende y Torres para consultar los siguientes artículos nuevos:

"Artículo...— La remuneración por hora semanal de clase de los profesores civiles de las Academias Técnica Militar, de topografía y geodesia y de la Escuela de Ingenieros militares, que desarrollen asignaturas de carácter universitario, será igual a la que tenga la hora semanal de clase del ramo respectivo en las escuelas universitarias de la Universidad de Chile."

"Artículo...— Cuando se trate de asignaturas de carácter no universitario, pero superior a las de carácter secundario, los profesores civiles que las desempeñan percibirán una renta, por hora semanal de clase, igual al 64 0/0 de la que corresponde al ramo universitario de mayor remuneración."

La disposición del inciso anterior sólo se aplicará a los profesores civiles a que se refiere el artículo anterior."

En discusión la indicación de los señores Allende y Torres, se hace presente que el mayor gasto que ella importa no ha sido sancionado por el Ejecutivo y, en con-

secuencia, se le da tácitamente por abandonada.

Posteriormente, sin embargo, se comprueba que esta resolución está fundada en un error de hecho, supuesto que la idea que en ella se contiene está contemplada en un oficio del Ejecutivo y, en esta virtud, se procede a reconsiderar la resolución anterior, dándose tácitamente por aprobada la indicación de los señores Allende y Torres para consultar los dos artículos nuevos en los términos en que Sus Señorías los proponen.

Artículo nuevo

Se pone, en seguida, en discusión, una indicación de la minoría de la Comisión de Educación, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...— Derógase el artículo 1.º de la ley N.º 6,773, de 14 de diciembre de 1940, en lo que respecta a las horas obligatorias de clase que establece para los Directores, Rectores, Directoras, Subdirectores, Subdirectoras e Inspectores Generales de los Establecimientos de Enseñanza Primaria, Secundaria, Industrial, Minera y Especial.

Dichos funcionarios podrán desempeñar hasta cuatro horas de clase remuneradas.

El inciso anterior no afectará al personal que a la fecha de vigencia de esta ley estuviere desempeñando mayor número de horas remuneradas."

Usan sobre este particular, de la palabra, los señores Errázuriz, don Maximiano, Ortega, Allende y Walker.

Cerrado el debate, se procede a votar, obteniéndose: 20 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 1 pareo con lo que se da por aprobada la indicación de la minoría de la Comisión de Educación.

Artículo nuevo

Se pone a continuación en discusión una indicación de los señores Ortega, Allende y Ocampo, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...— Las personas que hubieren prestado servicios en la educación del Estado y que pasaron a servir en la Administración semifiscal, podrán, para los efectos de la jubilación o re jubilación, hacer las imposiciones que le correspondan en la Caja Nacional de Empleados públicos y Periodistas, a contar de la fecha en que estén prestando sus servicios."

Sin previas observaciones, se da tácitamente por aprobada la indicación de Sus Señorías.

Artículo nuevo

El señor Alessandri, don Fernando, formula en segunda indicación para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...— Reemplázase por el siguiente, el artículo 13 de la ley N.º 7,562, de 21 de septiembre de 1943:

"Las escuelas particulares gratuitas de la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago, gozarán de una subvención anual de \$ 450 por alumno de asistencia media. El personal directivo, docente, técnico, administrativo y de servicio de esta Institución disfrutará de todos los beneficios que acuerden las leyes al personal dependiente del Ministerio de Educación Pública; estará acogido al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y los empleados que no lo estén en esta fecha, obtendrán el traspaso a esa Caja de los fondos impuestos en otros organismos de previsión, conservando su antigüedad de imponentes, para todos los efectos legales."

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Alessandri, don Fernando; Errázuriz, don Maximiano; Ortega y el señor Presidente.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la indicación y, por lo tanto, el artículo propuesto por el señor Alessandri, don Fernando.

Artículo 1.º

A esta altura de la discusión, se vuelve sobre la indicación formulada por el señor Opitz, para substituir en el inciso primero de este artículo 1.º, las palabras "y que no ha sido encasillado", por estas otras: "y que no ha sido considerado en la ley N.º 8,283, de 21 de septiembre de 1945", y se da tácitamente por aprobada.

Artículos transitorios

Artículo 1.º transitorio

A propósito de este artículo, se da cuenta de una indicación de los señores Aldunate y Videla, para trasladar esta disposición transitoria como último de los artículos del texto permanente de la ley, con la siguiente redacción:

"Artículo...— Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial"; pero los aumentos de remuneración establecidos por ella, se harán efectivos a partir del 1.º de julio de 1945".

Previas algunas breves observaciones, se da tácitamente por aprobada la indicación de los señores Aldunate y Videla.

Artículo 2.º transitorio

A propósito de este artículo, se da cuenta de las siguientes indicaciones:

De los señores Aldunate y Videla, para suprimir en este artículo las palabras iniciales "Dentro del plazo de seis meses, contados desde la promulgación de esta ley...", y para intercalar en el mismo artículo, a continuación de las palabras "35 años de servicios", estas otras: "efectivos a 60 años de edad";

De la minoría de la Comisión de Educación, para substituir la frase "seis meses", por esta otra: "un año"; para substituir la frase "tendrán derecho a jubilar con el total del sueldo que se les asigna en la presente ley", por las siguientes: "tendrán derecho a iniciar su expediente de jubilación con el total del sueldo que se les asigna en la presente ley", y para agregar a este artículo el siguiente inciso final: "Para este efecto se entenderán como años de servicios los abonos de tiempo a que se refiere el artículo 121 de la ley N.º 3.282, de 24 de septiembre de 1945".

Del señor Opitz, para reemplazar este artículo 2.º transitorio, por el siguiente:

"Artículo...— Dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicación de esta ley en el "Diario Oficial", los actuales funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Pública que tengan o cumplan 35 o más años de servicios efectivos, tendrán derecho a iniciar su expediente de jubilación con el total de sus sueldos vigentes a la fecha del decreto de jubilación, siendo, en este caso, de cargo del Estado la diferencia que resulte entre el monto de lo que habría obtenido liquidada con relación al promedio de las remuneraciones percibidas durante los últimos treinta y seis meses.

Serán considerados como servicios efectivos, los años de abono a que se refiere el inciso tercero del artículo 121 de la ley 3.282, de 21 de septiembre de 1945".

En discusión estas indicaciones, los señores Aldunate y Videla retiran la suya,

lo que es tácitamente aceptado por la Sala.

Continúa, en seguida, el debate acerca de las indicaciones de la minoría de la Comisión de Hacienda y la del señor Ortega que, en el fondo, son coincidentes, y usan de la palabra los señores Ortega, Opitz, Errázuriz, don Maximiano, y Ministro de Educación, quien formula indicación para que se dé por aprobada la indicación del señor Opitz, ajustándola al plazo de un año, propuesto por la minoría de la Comisión de Educación, en vez de los seis meses indicados por el señor Senador.

Cerrado el debate, se da por aprobada la indicación del señor Ministro, quedando, en consecuencia, redactado el artículo 2.º transitorio en los términos propuestos por el señor Opitz, salvo solamente en su primera parte, que diría así: "Dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de esta ley...".

Artículo 3.º transitorio

Se da cuenta de una indicación de la minoría de la Comisión de Educación, para redactar este artículo transitorio, diciendo:

"Artículo...— El personal administrativo, docente y de servicio de los establecimientos educacionales de las provincias de Chiloé continental, de Aysen y Magallanes y de las Islas de Juan Fernández y Pascua, gozará de una gratificación equivalente al 75 por ciento de sus sueldos, aumentados en la proporción que corresponde, de acuerdo con la presente ley".

Con motivo de este artículo y de la indicación formulada, se suscita un largo debate en el que participan los señores Ortega; Alessandri, don Fernando; Errázuriz, don Maximiano, y don Ladislao, Prieto, Opitz, Ocampo, Allende y Ministro de Educación, y durante cuyo desarrollo se formulan por los señores Senadores, diversas indicaciones que luego después abandonan, para producirse asentimiento unánime en la Sala, en el sentido de aprobar el artículo 3.º transitorio, en los términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo transitorio nuevo

La minoría de la Comisión de Educación, en su informe, propone consultar en seguida el siguiente artículo nuevo:

Artículo... — El personal dependiente del Ministerio de Educación Pública

que se encontraba sirviendo el 30 de junio de 1945, y que en virtud de la ley N.º 8,283 no haya tenido aumentos o que si los tuvo hubieren sido inferiores a los que establece la presente ley, tendrá derecho a percibir la diferencia de renta que existe entre la que le fija el encasillamiento y la que le habría correspondido por los aumentos que contempla esta ley.

El personal a que se refiere el presente artículo tendrá derecho a los beneficios que señala el artículo 2.º transitorio anterior”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Ortega, Ministro de Educación, y Errázuriz, don Maximiano, quien formula indicación para substituir las palabras finales del inciso primero, que dicen: “...y la que le habría correspondido por los aumentos que contempla esta ley”, por las siguientes: “...y la que le habría correspondido de acuerdo con el artículo 1.º de esta ley”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la indicación de la minoría de la Comisión de Educación, en los términos propuestos por el señor Errázuriz, don Maximiano.

Artículo transitorio nuevo

Los Honorables Senadores señores Ortega, Allende y Ocampo formulan indicación para consultar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo... — Agrégase a la letra b) del inciso tercero del artículo 105 de la ley N.º 8,282, la siguiente frase: “...y de la disminución de horas de clases que sufra un profesor por causas ajenas a su voluntad”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Ortega, Cruz Coke, Errázuriz, don Maximiano, y Ministro de Educación.

Cerrado el debate, y puesta en votación la indicación, resulta aprobada por 18 votos a favor, 7 en contra y 1 abstención por pareo.

Artículo transitorio nuevo

Con el asentimiento de la Sala se da por retirada una indicación que habían formulado los señores Aldunate y Videla, para consultar el siguiente artículo transitorio nuevo:

Artículo... — Se faculta por una sola vez al Presidente de la República pa-

ra aumentar o disminuir hasta en \$ 6 anuales, los sueldos bases anuales reajustados por esta ley, con el objeto de fijarlos en una suma divisible por 12. Los sueldos bases anuales así aumentados o disminuidos se incluirán en la Ley de Presupuestos para 1946, y serán después los sueldos definitivos del personal beneficiado con esta ley”.

Artículo transitorio nuevo

Por asentimiento unánime de la Sala, se da en seguida por aprobada una indicación de la minoría de la Comisión de Educación, para consultar el siguiente artículo transitorio nuevo: .

“Artículo... — Los profesores y funcionarios de Educación a que se refiere la ley N.º 7,138, de 19 de diciembre de 1941, que quedaron al margen de sus disposiciones por haberse hecho insuficiente la suma de \$ 800,000 que se consultó para su financiamiento, tendrán derecho a acogerse a dicha ley mediante el pago a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, de las imposiciones, más sus intereses respectivos, que no efectuaron en esa institución durante el tiempo a que se refiere dicha ley.

Para el pago de dichas imposiciones e intereses, la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas le dará un plazo hasta de 5 años”.

Indicaciones pendientes

Al artículo 1.º

En atención a no haber oficio del Ejecutivo que sancione el mayor gasto que importa la indicación de la minoría de la Comisión de Educación, para fijar como sueldo base anual de los Directores y profesores que indica la suma de \$ 30,000, se declara abandonada esta indicación.

Queda, pues, terminada la discusión del artículo 1.º.

Al artículo 2.º

Por la misma razón indicada en el párrafo anterior, se da también por abandonada la indicación pendiente acerca de este artículo y de origen de la minoría de la Comisión de Educación que tiene por objeto cambiar un guarismo en el inciso quinto y substituir una frase en el inciso último.

Queda terminada la discusión de este artículo.

Al artículo 3.o

Por la misma razón ya expresada, al tratarse de los artículos 1.o y 2.o anteriores, se dan también por abandonadas, previo un debate en el que participen los señores Guzmán, Prieto, Ortega y Ministro de Educación, las indicaciones pendientes acerca de esta disposición y de origen del señor Guzmán y de la minoría de la Comisión de Educación, para contemplar en este artículo al jefe de los cursos libres de perfeccionamiento.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Auméntase, en la forma que a continuación se indica, el sueldo base anual del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública, que continúa con quinquenios y que no ha sido considerado en la ley N.º 8,283, de 21 de septiembre de 1945.

Los cargos con un sueldo base anual inferior a \$ 17,289, se aumentarán en 40 por ciento.

Los cargos con un sueldo base desde \$ 17,280, y hasta \$ 29,250, inclusive, aumentan \$ 6,270 anuales.

Los cargos con un sueldo base anual de \$ 30,00 o más, aumentan, \$ 9,000 anuales.

Artículo 2.o El personal remunerado por hora de clase, aumentará su sueldo base anual en la siguiente forma:

La hora que actualmente se paga a razón de \$ 1,000 anuales, aumentará en 300 pesos.

La hora que actualmente se paga a razón de \$ 1,035 anuales aumentará en \$ 365.00.

La hora que actualmente se paga a razón de \$ 1,207.50 anuales, aumentará en \$ 292.50.

La hora que actualmente se paga a razón de \$ 1,430 anuales, aumentará en \$ 270.

La hora que actualmente se paga a razón de \$ 1,980 anuales, aumentará en \$ 320.

La hora que actualmente se paga a razón de \$ 2,620 anuales, aumentará en \$ 360.

La hora que actualmente se paga a razón de \$ 3,000 anuales, en la Escuela de Servicio Social, no experimentará aumento.

Artículo 3.o Los cargos de Inspectores

Provinciales, de Enseñanza Manual, de Enseñanza de Dibujos y Labores Femeninas, de Educación Física y de Enseñanza Vocacional, de Educación Primaria, tendrán el sueldo base de \$ 44,100.

Los cargos de Inspectores Locales y de Enseñanza Indígena, de Educación Primaria, tendrán el sueldo base anual de 42,150 pesos.

Artículo 4.o Las pensiones de jubilación del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública y de la Universidad de Chile, que haya dejado de prestar servicios con anterioridad a la fecha en que entre a regir la presente ley, y que sean inferiores a \$ 24,000 anuales, serán aumentadas en un treinta por ciento (30%).

Las pensiones que después de aplicar este tanto por ciento, resulten inferiores a \$ 12,000, se fijarán en este monto como pensión mínima.

Las pensiones de jubilación que con la aplicación del aumento concedido por el inciso 1.o resulten superiores a \$ 24,000 anuales, serán fijadas en esta suma.

Artículo 5.o Los porteros de las Escuelas Primarias (mozos terceros) que desempeñen iguales funciones en las escuelas nocturnas de adultos, aumentarán sus sueldos bases en un setenta y cinco por ciento.

Artículo 6.o Los profesores de escuelas nocturnas de adultos, que no disfruten de otra renta fiscal, aumentarán sus sueldos bases en un ciento por ciento.

Artículo 7.o Los profesores que desempeñan sus funciones en las islas de Juan Fernández y Pascua gozarán de la misma gratificación que percibe el personal de educación pública en las provincias de Aysen y Magallanes.

Artículo 8.o Gozarán de los beneficios que establece la presente ley, en la proporción fijada en el artículo 1.o, el personal a contrata y a jornal dependiente del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 9.o Será incluido en la planta el actual personal a contrata o a jornal, pagado con entradas propias de los establecimientos educacionales o con fondos del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 10. Regirán para el personal de Kindergarten del Apostadero Naval de Talcahuano los sueldos correspondientes al personal de Educación Primaria, con los aumentos contemplados en la presente ley.

Artículo 11. Se aumenta la suma global del presupuesto de la Universidad de Chile, para el mejoramiento de las rentas

de doce millones quinientos mil pesos (\$ 12.500,000).

Artículo 12. La remuneración máxima del personal referido en el inciso primero del artículo 1.º y de todos los funcionarios que se acojan a la compatibilidad establecida por la letra c) del artículo 37 de la ley N.º 8,282, por sueldo, remuneración por horas de clase y sobresueldo por años de servicio, no podrá exceder de ciento treinta y dos mil pesos (\$ 132,000). anuales.

Se deroga el artículo 11 de la ley número 6,773.

Artículo 13. Ingresará a rentas generales de la Nación la utilidad que resulte como consecuencia de vender al Banco Central de Chile, al tipo de disponibilidades propias, la cantidad de once millones de dólares (US.\$ 11.000,000) de los que ha adquirido en virtud de los incisos segundo y tercero del artículo 6.º de la ley N.º 5,107 y del artículo 17 de la ley número 5,185.

El Presidente de la República, en decreto firmado por el Ministro de Hacienda, podrá autorizar al Banco Central de Chile para vender desde luego una cantidad de divisas cuyo precio total equivalga a la utilidad que, según el inciso anterior, pertenecerá al Fisco. El precio total de estas divisas que se vendan ingresará a arcas fiscales en pago de la utilidad antedicha.

El Banco Central de Chile elevará la estimación en moneda corriente de los dólares de la misma procedencia que queden en su poder, después de efectuadas las ventas autorizadas en el inciso anterior. El alza en la estimación de estos dólares será exactamente igual a la cantidad de moneda corriente entregada al Fisco de acuerdo con el inciso precedente.

Artículo 14. El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley se financiará durante el presente año con cargo a los recursos creados en el artículo 13. Las leyes de presupuestos de la Nación para los años 1946 y siguientes consultarán el mayor gasto que demande esta ley.

Artículo 15. La remuneración por hora semanal de clase de los profesores civiles de las Academias Técnica Militar, de Topografía y Geodesia y de la Escuela de Ingenieros Militares, que desarrollen asignaturas de carácter universitario, será igual a la que tenga la hora semanal de clase del ramo respectivo en las escuelas universitarias de la Universidad de Chile.

Artículo 16. Cuando se trate de asignaturas de carácter no universitario, pero superior a las de carácter secundario, los profesores civiles que las desempeñan percibirán una renta, por hora semanal de clase, igual al sesenta y cuatro por ciento (64%) de la que corresponda al ramo universitario de mayor remuneración.

La disposición del inciso anterior sólo se aplicará a los profesores civiles a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 17.— Derógase el artículo 1.º de la ley N.º 6,773, de 14 de diciembre de 1940, en lo que respecta a las horas obligatorias de clase que establece para los Directores, Rectores, Directoras, Subdirectores, Subdirectoras e Inspectores Generales de los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria, industrial, minera y especial.

Dichos funcionarios podrán desempeñar hasta cuatro horas de clases remuneradas.

El inciso anterior no afectará al personal que a la fecha de vigencia de esta ley estuviere desempeñando mayor número de horas remuneradas.

Artículo 18.— Las personas que hubieran prestado servicios en la educación del Estado y que pasaron a servir en la administración semifiscal, podrán, para los efectos de la jubilación o re jubilación, hacer las imposiciones que le correspondan en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a contar de la fecha en que están prestando su servicios.

Artículo 19.— Reemplázase por el siguiente el artículo 13 de la ley N.º 7,562, de 21 de septiembre de 1943;

“Las escuelas particulares gratuitas de la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago, gozarán de una subvención anual de cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450). por alumno de asistencia media. El personal directivo, docente, técnico, administrativo, y de servicio de esta institución, disfruara de todos los beneficios que acuerden las leyes al personal dependiente del Ministerio de Educación Pública; estará acogido al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y los empleados que no lo están en esta fecha, obtendrán el traspaso a esa Caja de los fondos impuestos en otros organismos de previsión, conservando su antigüedad de imponentes para todos los efectos legales.

Artículo 20.— Esta ley regirá desde su

publicación en el "Diario Oficial"; pero los aumentos de remuneración establecidos por ella se harán efectivos a partir del 1.º de julio de 1945.

Artículos Transitorios

Artículo 1.º — Dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley en el "Diario Oficial", los actuales funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Pública que tengan o cumplan 35 o más años de servicios efectivos, tendrán derecho a iniciar su expediente de jubilación con el total de su sueldos vigentes a la fecha del decreto de jubilación, siendo en este caso de cargo del Estado la diferencia que resulte entre el monto de lo que habría obtenido liquidada con relación al promedio de las remuneraciones prebendadas durante los últimos 36 meses.

"Serán considerados como servicios efectivos los años de abono a que se refiere el inciso tercero del artículo 121 de la ley N.º 8,282, de 21 de septiembre de 1945.

Artículo 2.º — El personal administrativo, docente y de servicios de los establecimientos educacionales de las provincias de Aysén y Magallanes gozarán de una gratificación equivalente al 75 o/o de sus sueldos aumentados en la proporción que corresponde de acuerdo con la presente ley.

Derógase el artículo 8.º de la ley N.º 7,562, de 21 de septiembre de 1943.

Lo dispuesto en los incisos anteriores dejará de aplicarse en cuanto se hagan efectivas las disposiciones del Estatuto Orgánico de los funcionarios de la Administración Pública referente a gratificaciones de zona.

Artículo 3.º — El personal dependiente del Ministerio de Educación Pública, que se encontraba sirviendo el 30 de junio de 1945, y que en virtud de la ley 8,283 no haya tenido aumentos o que si los tuvo hubieran sido inferiores a los que establece la presente ley, tendrá derecho a percibir la diferencia de renta que existe entre la que le fija el encasillamiento y la que le habría correspondido de acuerdo con el artículo 1.º de esta ley.

Artículo 4.º — Agrégase a la letra b) del inciso tercero del artículo 105 de la ley N.º 8,282, la siguiente frase: "... y de la disminución de horas de clases que sufra un profesor por causas ajenas a su voluntad.

Artículo 5.º — Los profesores y funcionarios de Educación a que se refiere la ley N.º 7,138, de 19 de diciembre de 1941, que quedaron al margen de sus disposiciones por haberse hecho insuficiente la suma de ochocientos mil pesos (\$ 800,000) que se consultó para su financiamiento, tendrán derecho a acogerse a dicha ley mediante el pago a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas de las imposiciones, más sus intereses respectivos, que no efectuaron en esa institución durante el tiempo a que se refiere dicha ley.

Para el pago de dichas imposiciones e intereses, la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas les dará un plazo hasta de 5 años".

Con el asentimiento de la Sala usa de la palabra el señor Ministro de Educación para agradecer al señor Presidente y a los señores Senadores el interés que han puesto en el mejor y más pronto despacho del proyecto.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados

Santiago, 7 de noviembre de 1945. La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el H. Senado al proyecto de ley, por el cual se mejora la situación económica del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,992, de 2 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma. — L. Astaburaga. — Secretario.

2.º de los siguientes conformes de Comisiones

Informe de la Comisión de Gobierno. Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación de la ley 6,721, que autorizó la contratación de un empréstito a la Municipalidad de Río Negro

Honorable Senado:

La ley N.º 6,721, de 29 de octubre de 1940, autorizó a la Municipalidad de Río Negro para contratar un empréstito con la Caja Nacional de Ahorros o con otra institución de crédito hasta por la suma de

\$ 500.000, con un interés anual del 7 o/o y una amortización acumulativa no inferior al 1 o/o.

El artículo 8.º de la citada ley distribuye el producto del empréstito o emisión de bonos en las siguientes obras:

- | | |
|--|-------------|
| a) Compra de una propiedad y construcción de un edificio municipal en Río Negro para instalación de oficinas en la cual se consulten departamentos de renta | \$ 300.000; |
| b) Para construcción del camino de circunvalación de Río Negro a Riachuelos . | 50.000; |
| c) Para instalación de una planta eléctrica en Riachuelos | 100.000, y |
| d) Para instalación de agua potable en Riachuelos ... | 50.000. |

Como ha sido imposible terminar la construcción del edificio municipal con la escasa suma que se destinó a este objeto, se propone en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, destinar la totalidad del producto del empréstito a la terminación de la Casa Consistorial. En efecto, es preferible concluir definitivamente una sola obra y no iniciarlas todas corriendo el riesgo de dejarlas inconclusas.

En consecuencia, tenemos el honor de proponer la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 6 de noviembre de 1945.

Julio Martínez Montt. — **Fernando Alesandri R.** — **C. A. Martínez.** — **Alfredo Cerda J.** — **Ulises Correa.** — **H. Borchet,** secretario.

Informe de la Comisión de Gobierno.— **Moción de los señores Domínguez y Alvarez** sobre autorización a la Municipalidad de Combarbalá para contratar un empréstito.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado un proyecto de ley iniciado en una Moción, suscrita por los señores Domínguez y Alvarez, sobre autorización a la Municipalidad de la comuna de Combarbalá para contratar directamente con la Corporación de Fomento de la Producción, un préstamo por la suma de \$ 1.000.000.

El valor del préstamo se destinará, en conformidad al artículo 2.º, a realizar las obras de interés local que la misma Municipalidad determine

Si bien es cierto que en el articulado del proyecto no se indican en forma taxativa las obras de adelanto local que se trata de hacer, el preámbulo de la Moción indica como una de sus finalidades principales la construcción de una planta hidroeléctrica, a fin de que la comuna cuente con luz propia.

Ahora bien, en la Comisión de Hacienda del Honorable Senado hay un proyecto presentado por el Honorable Senador don Hernán Videla Lira destinado a autorizar un empréstito a la misma Municipalidad y cuyo producto se destinará también a la adquisición de una planta eléctrica.

Es conveniente, pues, considerar ambos proyectos en conjunto, razón por la cual os recomendamos enviar a la Comisión de Hacienda la iniciativa de ley en estudio.

Sala de la Comisión, a 6 de noviembre de 1945.

Julio Martínez Montt. — **Fernando Alesandri R.** — **C. A. Martínez.** — **Alfredo Cerda J.** — **Ulises Correa.** — **H. Borchert,** secretario.

Informe de la Comisión de Gobierno sobre expropiación de un terreno en Quillota

Honorable Senado:

El proyecto de ley en estudio, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, declara de utilidad pública y autoriza al Presidente de la República para expropiar un terreno ubicado en la localidad denominada "El Boco", del departamento y comuna de Quillota, con el objeto de que sea destinado por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos a la construcción de una Escuela.

La Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos solicitó del Ejecutivo el envío del Mensaje correspondiente, porque desde el año 1939 figura en el plan de edificación escolar la construcción de una Escuela en la localidad de El Boco, debido a que el local donde funciona actualmente se encuentra en muy malas condiciones de conservación.

Consta de los antecedentes del proyecto que se están terminando todos los estudios necesarios para iniciar la construcción, e incluso se han recibido valiosos aportes de particulares para contribuir a su financiamien-

to. Consta también que, según los estudios efectuados por la citada Empresa, el sitio de que se trata es el que mejor reúne las condiciones técnicas para construir la escuela.

El terreno que será expropiado pertenece a la Sucesión de don Ramón Brito Jorquera y de doña Carmen Valdebenito viuda de Brito y aparece individualizado en el artículo 1.º de esta iniciativa de ley. La superficie total es, aproximadamente, de poco más de 3.000 metros cuadrados, y su expropiación se sujetará a las normas establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

Atendidas las consideraciones expuestas por el Ejecutivo y por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, nuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 6 de noviembre de 1945.

Julio Martínez Montt. — Fernando Alessandri R. — C. A. Martínez — Alfredo Cerda J. — Ulises Correa. — H. Rochert, secretario.

Veintinueve de la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia recaídos en los proyectos de ley que conceden beneficios a las siguientes personas:

- 1) Manuel Jesús Galaz San Martín;
- 2) Pedro Rodríguez Rodríguez;
- 3) Margarita Moreno Toro viuda de Zúñiga;
- 4) Desiderio Ortiz Narbona;
- 5) Rosa Muñoz viuda de Fuenzalida;
- 6) José Clemente Reyes Arriaza;
- 7) Estela Sierra viuda de Sánchez;
- 8) Isabel Fuenzalida viuda de Frauzani e hijos menores;
- 9) Mercedes Poblete Lagos viuda de Duarte;
- 10) José Marinzulich Zacavich;
- 11) Emilia Bustos de S.;
- 12) Luis Gonzaga Torres Loyola;
- 13) Julia del C. Valenzuela Vargas;
- 14) Zoraida Núñez viuda de Matus;
- 15) Sansón Radical;
- 16) Eduardo Amengual Peña y Lillo;
- 17) José A. Sepúlveda Montecinos;
- 18) Consuelo Maggi de Abarca;
- 19) Guillermo Burgos Burgos;
- 20) Luis Ortelio Carmona Sandoval;
- 21) Loreto 2.º Montecinos Picada;
- 22) Germán Santos Carrascos;
- 23) Silvino Montabonne Lanzio;

- 24) Luis Armando Leal Guzmán;
- 25) Domingo Barros Calvo;
- 26) Benjamín Icaza Barros;
- 27) Abraham Silva Millas;
- 28) Benjamín Aninat Serrano; y
- 29) Ricardo Weigal Bravo.

Quedan para tabla.

3.º.— De la siguiente petición de oficio:

Por oficio número 944, de fecha 21 de septiembre de 1945, S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien contestar los oficios números 1,389 y 1,391, de 10 de julio del presente año, del Honorable Senado, sobre envío de un mensaje y proyecto de ley para otorgar pensión a los combatientes de la Campaña de 1891, y mejoramiento económico a los veteranos de 1879 e inválidos de 1891.

S. E., reconociendo la justicia de la petición que preocupa a los Honorables Senadores, señores Durán; Martínez, don Carlos Alberto; Walker y Grove, dice que la oportunidad para atender lo reclamado por los sobrevivientes de esas campañas, será cuando se aborde en su totalidad el mejoramiento de las pensiones de la Administración Pública. Agrega que válidamente puede sostenerse que el asunto es de carácter general y que implica un problema de financiamiento de vasto alcance y no sólo del resorte de Defensa sino de Hacienda.

La respuesta referida no tiene relación alguna con la petición formulada en los oficios del Honorable Senado pues ella no tiene carácter general ya que se trata de un caso especial relacionado con combatientes de guerras históricas de la República y el gasto se encuentra financiado por las partidas 06-01-06 letra C., permanentes, del Presupuesto Nacional.

Esperar una solución de conjunto y compleja como lo expresa el oficio respuesta, equivale a su rechazo, pues su monto alcanzaría a una suma tal que difícilmente pueden encontrarse los medios económicos que permitan darle solución. Y si se considera que lo solicitado a S. E. irá a favorecer a personas de avanzada edad, se comprenderá lo ineficaz de la solución propuesta.

Por las razones expuestas y los antecedentes del caso: como lo establecido en la ley número 6,772, de 5 de diciembre de 1940 que dió pensión a los **no heridos** que ac-

tnaron en la campaña de 1891; ley de 17 de diciembre de 1943 que aumentó la pensión a jefes y oficiales en retiro "precisamente" por haber actuado en esa campaña; la promesa de S. E. de dar pensión a los combatientes de la misma campaña por medio de una ley particular; y por fin, estar ella completamente financiada justifica, ampliamente, la petición de los Senadores en nombre de los cuales se despacharon los oficios referidos.

En consecuencia, los Senadores que solicitaron del Honorable Senador se pidiera a S. E. el Presidente de la República el envío de un mensaje y proyecto de ley que salve la aflictiva situación de los veteranos de las guerras de 1879 y 1891, reiteran esa petición agregando que en el oficio correspondiente se reproduzcan las razones expuestas en la presente indicación.

Santiago, octubre de 1945.— M. Grove.— Carlos Alberto Martínez.— Florencio Durán.— Horacio Walker.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas, 21 minutos, con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 5.a, en 31 de octubre, aprobada.

El acta de la sesión 6.a, en 6 de noviembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la cuenta.

EXPECTATIVAS DE RESURGIMIENTO DE LA MINERÍA DE PLATA.— PROYECTO DE ACUÑACION DE MONEDA DE ESTE METAL

El señor Alessandri Palma (Presidente).

En la hora de Incidentes tiene la palabra el Honorable señor Cruchaga.

El señor Cruchaga.— En sesión del mes de julio del año pasado, tuve el honor de presentar al Honorable Senado un proyecto sobre protección a la industria argentífera y acuñación de monedas de plata. Este

proyecto ha sido muy bien acogido por todos los organismos que entienden en esta materia. En el norte goza de popularidad y todos los sectores desean que sea cuanto antes ley de la República. Todas las entidades mineras, de Coquimbo hasta Arica, se han manifestado partidarias de él, en la seguridad de que, con su aprobación, se dará gran impulso a la industria minera de la plata.

El Instituto de Ingenieros de Chile, en sesión celebrada últimamente, aprobó una indicación para que dicho organismo hiciera presente al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado la conveniencia de aprobar este proyecto, y la prestigiosa Sociedad Nacional de Minería, por la unanimidad de sus miembros, tomó idéntico acuerdo; de tal manera que de todos los sectores se alzan voces que reclaman la aprobación de este proyecto, sin que nada se haya dicho en contrario. No se han manifestado opiniones adversas, y aún cuando el Banco Central, en un informe preliminar, manifestó dudas acerca de la conveniencia de la dictación de esta ley, por considerar que alteraba el sistema monetario en vigencia, estimo yo que, con mejor acuerdo, este informe habrá de ser rectificado, sobre todo en vista de los últimos acontecimientos, según los cuales el precio de la plata ha tenido aizas considerables en el mercado internacional.

Desde luego, con fecha 21 de septiembre, el cable informó que la Oficina de Administración de Precios de Estados Unidos había acordado fijar en 71 centavos de dólar por onza el precio de la plata, sea norteamericana, mexicana o de otra procedencia.

Recordemos que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica había fijado como precio para la plata el de 71 centavos, siempre que fuera plata de extracción de las minas norteamericanas; de 45 centavos para la plata extraída de las minas mexicanas, y esto, a virtud de un acuerdo de compensación, y de 35 centavos para la plata de procedencia extranjera, salvo la mexicana. De modo que la plata que pudiéramos producir nosotros tenía fijado un precio de 35 centavos de dólar por onza.

Según este acuerdo reciente, la Oficina de Administración de Precios, o sea, la autoridad competente en los Estados Unidos de Norteamérica, ha universalizado el precio de 71 centavos que se pagaba por la plata norteamericana y lo ha hecho extensivo a la plata de cualquiera procedencia: de tal manera que el precio de la plata chilena, que era de 35 centavos de dólar, pasa a tener en

el mercado de los Estados Unidos de Norteamérica el precio de 71 centavos; y la plata mexicana, de 45 a 71 centavos también.

Esta alza significa para nosotros una ventaja enorme: nuestra plata en el mercado norteamericano tiene, desde este acuerdo, el doble del precio que tenía antes.

Otro antecedente que se debe tener en cuenta es el siguiente: el Gobierno mexicano apenas estuvo enterado de que el precio subía en los Estados Unidos de Norteamérica a 71 centavos, de los 45 que tenía, acordó una medida que es bastante sugestiva: prohibir la exportación de la plata mexicana, sea en barras, sea en monedas. Quiso que la plata mexicana, no obstante el alza de su precio, se mantuviera en México para los efectos de la estabilidad de su moneda.

Este hecho no debe ser olvidado y debe ser tomado muy en consideración al apreciar este problema.

Apenas se produjo en Estados Unidos este acuerdo de elevar el precio de la plata, universalizándolo a 71 centavos de dólar la onza, las acciones de las sociedades mineras mexicanas, que se cotizan en Londres, tuvieron una alza notoria. Los cables nos han traído la noticia de este suceso, perfectamente explicable porque las acciones mineras mexicanas se cotizan en Londres desde tiempos inmemoriales. He leído que fuertes capitales norteamericanos se invirtieron en sociedades mineras mexicanas a raíz del viaje que hiciera a México el célebre naturalista y geólogo, Barón de Humboldt, científico alemán que prestó sus servicios a Francia y a Inglaterra. Humboldt realizó un detenido viaje a México, a fin de estudiar las condiciones industriales de este país, en especial la minería, y se empapó en la idea de que las minas de plata de México constituían una gran riqueza. Fruto de este viaje es un libro suyo titulado "Ensayo Político sobre la Nueva España", que es una descripción de México, de sus industrias y posibilidades. Bastó la publicación de esta obra para que ingentes capitales norteamericanos se invirtieran en acciones de sociedades mineras mexicanas y, desde entonces, desde 1820, es decir desde hace más de un siglo y cuarto, las acciones mexicanas se cotizan constantemente en el mercado londinense.

Al subir el precio de la plata a 71 centavos por onza, las acciones mexicanas han

subido considerablemente de valor y ha habido gran movimiento de ellas.

Otro antecedente, posterior a la presentación de mi proyecto y que viene en apoyo de su aprobación, es el hecho de que una revista semanal, que publica una oficina autorizada de la Bolsa de Londres dice: "Nos llegan noticias de que se ha presentado al Senado de los Estados Unidos un proyecto de ley para elevar el precio de la plata a 1 dólar 29 centavos la onza, en lugar de los 71 centavos a que acaba de ser ascendido su precio".

Este aumento es enorme, y si este proyecto es aprobado, como lo será, porque está apoyado por un fuerte núcleo de Senadores, llamados en los Estados Unidos "los senadores plateros", que en ese país tienen gran influencia política y electoral, el precio de nuestra plata subiría de 35 centavos a 1 dólar 29 centavos, o sea, casi cuatro veces su valor.

Esta cifra quebrada de 1 dólar 29 centavos, que parece rara, tiene, sin embargo, una explicación muy clara: el dólar plata norteamericano tiene 775 milésimos de onza. Tengo en mi poder algunas de estas piezas y las voy a mostrar a los señores Senadores para que puedan apreciar esa característica. Si 775 milésimos de onza valen 1 dólar, los 225 que faltan para enterar la onza valen justamente los 29 centavos que completan la suma de 1 dólar 29 centavos.

Hay, además, otro antecedente de importancia considerable, que abona el proyecto de que me vengo ocupando; y es el siguiente: en los mismos días en que presenté mi proyecto, se reunió en Bretton Woods la Conferencia Mundial Económica y en ella se dictó una disposición que nosotros no podemos olvidar por ningún motivo. En la sección cuarta del Título cuarto, me parece, en que se establecen la forma en que los países adherentes al Convenio de Fondo Monetario celebrado en dicha Conferencia, podrán usar los créditos y pedir los dineros necesarios, se dice que, no obstante las disposiciones generales, puede la Dirección del Fondo Monetario Internacional acordar la concesión de préstamos y subsidios extraordinarios a los países que los pidan y que justifiquen la necesidad de obtenerlos. Y se agrega, que para estos sobregiros extraordinarios será preciso que los países que los soliciten, además de justificar la necesidad en que se encuentren, presenten garantías subsidia-

rias, para tener derecho a ellos y añade que estas garantías subsidiarias pueden consistir en oro, en plata o en otros valores que, a juicio de dicho organismo, sean aceptables. De modo que la Convención de Bretton Woods, que pronto habremos de ratificar, da a la plata un valor realmente extraordinario. En efecto, con garantía de plata, sea en barra o amonedada, se podrán obtener sobregiros, subsidios mayores que los que la Dirección del Fondo Monetario Internacional tiene destinados a cada país.

Nosotros, que hemos sido grandes productores de plata, que en una época enriquecimos al país con este metal, el que dió origen a grandes fortunas, nos encontramos con que ahora no lo producimos. La última estadística dice que la producción de plata fina de Chile no es ni de un kilogramo; la columna que corresponde en ella a la producción de plata fina en barras está en blanco, y sólo se consigna una pequeña producción de este metal como subsidiaria de la explotación del cobre y de otros metales, ya que es sabido que los minerales concentrados, especialmente los de cobre, producen un poco de plata.

De modo que, según las estadísticas, hoy día no producimos plata extraída de las minas de dicho metal, sino solamente como un derivado de la industria del cobre y de otros metales. ¿Cómo es posible que ocurra esto, señor Presidente?

Se dice que las minas de plata están agotadas en Chile. Este es un argumento que he oído en varias partes. Sin embargo, los ingenieros de minas afirman lo contrario: que dichas minas no están agotadas, sino llenas de agua; se paralizaron porque en la época en que se inundaron vino abundancia de oro y de otros metales. Además, los procedimientos de explotación eran malos, primitivos. Hoy la industria ha avanzado mucho; las maquinarias han tenido un progreso extraordinario; de tal manera que no es raro que los metales, aun cuando fueran pobres, con maquinaria moderna, buena, como la que hay ahora, la producción de la plata podría tener otra vez gran incremento.

¿Cómo han de estar agotadas nuestras minas! Los mexicanas no lo están; acabo de decir que en 1820 el Barón de Humboldt las prestigió extraordinariamente, alabando su intensa producción. Hace de esto más de un siglo y cuarto y esas minas se siguen explotando. En Grecia, según la

historia, las grandes guerras, en las épocas hasta antes de Cristo, las hacían los griegos con la plata que sacaban de sus minas, y esas minas, hoy, veintitantos siglos después, siguen explotándose. ¿Por qué nuestras minas habrían de ser tan desgraciadas que no se pudiera seguir explotándolas, aun cuando fuera en mucho menor escala que las minas mexicanas o las griegas? En los Estados Unidos también tienen una enorme cantidad de años de explotación.

Tengo fe en que en nuestras minas hay mucha plata que sacar, y sobre todo si se emplean procedimientos modernos de explotación. Así, no me extraña que una asociación minera como la de Vallenar, por ejemplo, me diga, en un telegrama que he recibido: "Con motivo del alza del precio de la plata en Estados Unidos, solicitamos se incluya, con trámite de urgencia, en la convocatoria, su proyecto sobre acuñación de plata. Atacama tiene en sus minas enormes existencias de este mineral. Podrían ocuparse de inmediato hasta 5,000 obreros".

Tengo numerosos telegramas como éste y todos ellos convergen al mismo resultado.

El dólar americano tiene 775 milésimas de onza; debe pesar según la ley americana, 25 gramos de peso. La ley americana autoriza una merma de 2 1/2 gramos en esos 25 gramos para la aleación de cobre que es necesario agregar a la plata para acuñarla. De manera que el dólar americano tiene, en realidad, 22 1/2 gramos de plata en las 775 milésimas de onza. En consecuencia, el kilo de plata, dividiéndolo por los 22 1/2 gramos, da 44 piezas de 30 pesos de nuestra moneda, cada una, de las que 40 serían entregadas al productor de la plata, o sea \$ 1,200, como lo dice mi proyecto, y las 4 restantes quedarían a beneficio de la Casa de Moneda, que haría la acuñación, para indemnizarla por el cobre que debe ponerle a la plata para acuñarla; por los gastos de acuñación, amortización y otros. De manera que la Casa de Moneda no sufriría perjuicio de ninguna especie; antes por el contrario tendría una ganancia.

Mi proyecto fija el precio de \$ 1,200 al kilo de plata, que se pagaría con 40 monedas de \$ 30, cada una, de las 44 que saldrían del kilo de plata una vez acuñado. No hay, en consecuencia, emisión de billetes. El productor lleva su plata en barras a la Casa de Moneda; ésta la acuña y le paga con 40 monedas de \$ 30 cada una, que tendrían curso legal.

Alguien ha dicho que este proyecto es inflacionista.

Yo tengo horror a la inflación. Veo el desastre a que vamos llegando con esta inflación tremenda en que estamos viviendo; mal podía presentar un proyecto inflacionista. Inflación, según todos los tratadistas de economía política y según todos los políticos, es el exceso de billetes inconvertibles. Si hay exceso de billetes, entonces hay inflación. Pero la acuñación de moneda dura, de monedas de oro o de moneda de plata que tienen un valor intrínseco, no puede producir inflación. Lo contrario ocurre respecto de la emisión de papel moneda, que no tiene sino el valor que le dé la confianza que al público pueda merecerle el Gobierno que lo emite. La moneda de oro o de plata tiene un valor intrínseco, positivo.

Si Dios quisiera darnos la suerte de encontrar un reventón de oro en Chile, en Atacama u otra provincia del Norte, como lo tuvo California, y tuviéramos que acuñar unos diez millones de moneda de oro, ¿se diría que hay inflación por el hecho de acuñar esos diez millones de monedas de oro de tal o cual valor? No, señor. Esa no es inflación, porque no son billetes, sino que es un mayor capital, una mayor riqueza. La moneda "dura", metálica, de oro o de plata, en vez de producir inflación produce deflación, por el aumento de riqueza que importa, ya que estas monedas tienen un valor intrínseco como objetos materiales.

Todavía quiero — abusando de la bondad del Senado — hacer unas dos observaciones más.

¿Qué es lo que necesita Chile hoy?

Después del debate tan interesante que hemos presenciado en los últimos días; después de las discusiones y publicaciones en los diarios, de las declaraciones presidenciales, de los reportajes a agentes autorizados, ¿qué es lo que necesita Chile? Producir. Mientras no haya mayor producción no habrá menor costo de vida ni mayor bienestar: hay que producir. El proyecto mío tiende, precisamente, a eso: a producir, a producir cosas sólidas, a producir metal que vale oro, porque la plata vale oro.

Veamos si acaso es cierta aquella afirmación de que no hay plata en nuestras minas, de que ellas están agotadas. No puedo creer tal cosa, porque los ingenieros y técnicos afirman lo contrario. Los estudios realizados no solamente en nuestro país, si-

no también en muchos otros, demuestran que, dadas las condiciones de nuestras minas, ellas están lejos de agotarse aún.

Aprobemos este proyecto en cuanto el Ejecutivo lo incluya en la convocatoria, para lo cual solicito se dirija oficio en mi nombre. Tengo la evidencia de que una vez aprobado, numerosas minas se pondrán en explotación. Los productores llevarán, entonces, sus barras de plata a la Casa de Moneda y recibirán en pago cuarenta monedas por cada kilo de plata acuñada.

Aquella reciente noticia procedente de Londres y publicada en la autorizada revista semanal del mercado, "Stock Exchange", en que se comunica la presentación en el Senado norteamericano de un proyecto tendiente a fijar el valor de la plata en 1.29 dólar, reviste también extraordinaria importancia si tenemos presente la reglamentación del Fondo Monetario Internacional. En efecto, se establece allí el derecho de solicitar créditos extraordinarios, esto es, sobregiros, otorgando, entre otras, una garantía consistente en plata. Esto nos indica la necesidad de tener cuanto antes plata disponible para llevarla al Fondo Monetario y solicitar sobregiros. Estoy cierto de que nosotros solicitaremos sobregiros, tanto en el Fondo Monetario como en el Fondo de Reconstrucción. Pues bien: ¿cómo vamos a solicitar tales sobregiros, si ni siquiera tenemos en preparación nuestras minas de plata? No es posible que perdamos esta brillante oportunidad que nos ofrece el Convenio de Bretton Woods para obtener sobregiros, presentando como garantía subsidiaria, plata en barras o en monedas. Seríamos torpes y faltos de visión si no aprovecháramos estas circunstancias.

Por todas estas razones y por otras que omito, en obsequio a la brevedad, solicito que se dirija oficio en mi nombre, a fin de que se incluya este proyecto en la convocatoria, y ruego a mis Honorables colegas, especialmente a los Honorables Senadores de las provincias del Norte que reclaman urgentemente la dictación de esta ley sobre la base de mi proyecto, que me apoyen en mi pedido a fin de que el Gobierno vea que hay un clamor, que realmente existe, solicitando la dictación de esta ley.

Agradezco mucho a los Honorables Senadores señores Videla, Martínez, don Carlos Alberto, Lafertte y otros, que días atrás apoyaron una indicación semejante para que el proyecto fuera incluido en la con-

vocatoria. Les pido a esos mismos Honorables Senadores y a los demás representantes de la región que me apoyen en esta petición formal, seria, rotunda, que yo formulo ante el Gobierno para que este proyecto sea incluido en la convocatoria, y para que se le estudie en el Congreso y se le hagan todas las enmiendas que se estimen necesarias.

El señor **Martínez** (don Carlos A.) — Con mucho gusto.

El señor **Videla**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alvarez**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Antes de conceder la palabra, solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora hasta que hablen los dos Honorables Senadores que están inscritos y, también, para tratar el Mensaje sobre designación de diplomático, respecto del cual se tomó acuerdo en la sesión de ayer.

Si le parece al Honorable Senado, quedará así acordado.

Acordado.

El señor **Martínez Montt**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Tiene la palabra el Honorable señor Videla.

El señor **Videla**. — Celebro que el Honorable señor Cruchaga haya traído nuevamente a debate el interesante proyecto de ley sobre acuñación de monedas de plata. Ya, en sesiones anteriores, habíamos escuchado dos interesantes discursos pronunciados por el Honorable señor Cruchaga fundamentando el proyecto de que es autor y, como muy bien lo recordaba el Honorable Senador, todas las asociaciones mineras lo han estudiado y le han prestado su aprobación.

La Sociedad Nacional de Minería se ha preocupado también en diversas sesiones de este proyecto, y ha estado estudiando y analizando las razones en pro y en contra, no advirtiendo hasta la fecha ninguna razón contraria al proyecto. Por el contrario, creo que en las circunstancias difíciles por que atraviesa la minería y cuando aún no conocemos las resoluciones que habrá de adoptar el Gobierno para solucionar la aflictiva situación de las provincias del norte, la idea del Honorable señor Cruchaga viene a traer un poco de luz en el horizonte obscuro que ahora afecta a las

provincias de Atacama y Coquimbo, principalmente.

La Comisión de Minería del Honorable Senado estudió este proyecto y lo informó favorablemente por la unanimidad de sus miembros.

Por eso, señor Presidente, solicito que se agregue también mi nombre al oficio en que el Honorable señor Cruchaga pide la inclusión de este proyecto en la convocatoria; y espero que el señor Ministro de Economía y Comercio ha de escuchar la voz de los representantes de la industria minera en el Congreso y se decidirá a enviar un Mensaje para que se discuta y se estudie este problema con los antecedentes necesarios y no siga el proyecto encarpetao en el Ministerio de Economía y Comercio, entregado a técnicos que a veces saben y a veces no, y que ahora están perturbando la producción minera.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Pido que se agregue mi nombre, también, señor Presidente.

El señor **Lafertte**.— Solamente deseo decir algunas breves palabras sobre el proyecto presentado por el Honorable señor Cruchaga Tocornal.

Conozco, en una mínima parte, lo que han sido las minas de plata, especialmente en la provincia de Tarapacá, tales como las de Huantajalla, Santa Rosa, San Pablo, La Margarita, Pica, El Llano, San Juan, etc.

Como muy bien debe saber S. S., esas minas no pudieron seguir trabajando por que "hicieron" agua; pero, también contribuyó a su paralización el precio de la plata, cuya desvaloración no permitió a los industriales mantener esa actividad minera.

Como lo ha dicho muy bien el Honorable señor Cruchaga, últimamente ha subido el precio de la plata, de manera que resulta lógico entonces tratar de producir más plata.

A propósito de las estadísticas mencionadas por el señor Cruchaga, quiero decir que tenemos en la actualidad una producción de plata en barras: en la provincia de Tarapacá, en las minas de Caracoles, explotadas por el Fomento Minero de Antofagasta. Se están produciendo 25 barras de plata mensuales. No puede decirse, entonces, que no se produzca plata en nuestro país, porque la industria existe y el hecho de que no sea floreciente, no significa que haya desaparecido.

Comparto en mucho las ideas del Honorable Senador, en relación con esta materia. Más aún, creo que esta nueva acuñación serviría para aumentar las entradas provenientes de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, que en el Cálculo de Entradas para el año próximo alcanzan apenas a seis millones de pesos. Recordemos que en el Presupuesto de 1943 se calcularon las entradas de la Casa de Moneda y Especies Valoradas en la suma de veintidós millones de pesos; en el año 1944, se estimaron en veinte millones; para el presente año se calcularon en diez millones; y para el año próximo sólo se calculan en seis millones.

Con este proyecto, entonces, mejoraría el Cálculo de Entradas en el rubro correspondiente a la Casa de Moneda.

Respondiendo a preguntas que habíamos formulado, se nos ha dicho en la mañana de hoy, que se han terminado los contratos más grandes de acuñación que había con otros países. Por esta razón, la entrada que percibirá la Casa de Moneda también va a disminuir.

Estimo que, en todos estos aspectos, el proyecto presentado por el Honorable señor Cruchaga es favorable y por eso nosotros le prestaremos nuestro decidido apoyo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Entonces, se agregaría el nombre de Su Señoría al oficio.

El señor **Lafertte** — Sí, señor Presidente, no tengo el menor inconveniente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto.

El señor **Martínez** (don Carlos A.) — Iba a solicitar, señor Presidente, que se agregara también mi nombre al oficio.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se agregará, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Alvarez.

El señor **Alvarez**.—Quiero decir dos palabras sobre este problema. Adhiero en todas sus partes a las observaciones que ha formulado el Honorable señor Cruchaga. El mes pasado realicé una jira por la provincia de Atacama en compañía del Honorable señor Torres, y en todas partes nos hicieron la misma solicitud a que se ha referido el señor Senador, para que se incluya en la convocatoria el proyecto de Su Señoría.

A mi regreso de Atacama, señor Presidente, visité al señor Ministro de Economía y lo impuse de esta petición. A este respecto,

me veo en la obligación de rectificar a mi Honorable colega el señor Videla, quien ha manifestado que ojalá alguna vez el señor Ministro se preocupara de este problema.

Puedo decir a Su Señoría que el señor Ministro se ha preocupado constantemente de este problema. Me consta, señor Presidente, por las reiteradas notas y requerimientos que ha enviado a los organismos técnicos encargados de elaborar un plan y de dar las normas que deberán seguirse en esta materia. Estoy en condiciones de afirmar al Honorable Senado que este plan está próximo a ser presentado y espero que se incluirá en él el estudio del proyecto que ha sometido a la consideración del Honorable Senado el Senador señor Cruchaga.

Pido, además, señor Presidente, que se agregue mi nombre al oficio que se ha solicitado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Con mucho gusto, señor Senador.

El señor **Videla**.— ¿Me permite, señor Senador? Sólo quiero decir que el Honorable señor Alvarez ha interpretado mal mis palabras.

Yo he manifestado que lamento mucho que no se haya incluido en la Convocatoria, hasta la fecha, el proyecto del señor Cruchaga, como, asimismo, que no conozcamos aún las resoluciones que el Ejecutivo va a adoptar a este respecto.

El señor **Alvarez**.— Su Señoría manifestó que el señor Ministro no se ha preocupado del problema.

El señor **Videla**.— Yo sé que el señor Ministro se ha preocupado de estas materias en general; pero, desgraciadamente, no conocemos los resultados de sus estudios sobre el proyecto de la plata.

El señor **Alvarez**.— El señor Senador ha culpado a los técnicos.

El señor **Videla**.— Su Señoría me ha rectificado sin fundamento.

El señor **Amunátegui**.— Yo creo que todos estamos de acuerdo en esta materia; es inoficioso seguir disutiendo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Torres.

El señor **Torres**.— Estaba inscrito, señor Presidente, para tratar de un tema diferente; pero, en vista de las palabras pronunciadas en forma muy oportuna y con conocimiento de la materia, por el Honorable señor Cruchaga, yo también, señor Presidente, una vez más, pido que se incluya este proyecto en la convocatoria. Y digo

que una vez más, porque los miembros de la Comisión de Minería, tal como lo ha dicho el Honorable señor Videla, habíamos informado favorablemente este proyecto basados en los datos que ha suministrado el Honorable señor Crucehaga y en las últimas condiciones del mercado de la plata, Chile ha perdido la gran situación que tenía como país productor de plata. Hace sesenta o setenta años ocupábamos el tercer lugar entre los países productores de este metal. después de Estados Unidos y de México. Ahora solamente se obtiene la plata como un subproducto de la explotación de otros minerales y no de minas exclusivas de plata.

Debo recordar también que Estados Unidos tiene especial interés en este rubro de la producción minera y, tanto es así, que ha estado favoreciendo la producción de plata, sin que esto significara lo que aquí en Chile se ha temido, o sea, que fuéramos hacia el sistema bimetalico de nuestra moneda. En realidad, tal como se ha presentado este proyecto, no perjudica en lo más mínimo al sistema monometalico establecido por la ley Kemmerer. De ahí que, a pesar de este convencimiento, nosotros pedimos en la Comisión de Minería que también lo informara la Comisión de Hacienda del Senado y, según entiendo, el proyecto pende actualmente de su consideración.

Pido, por consiguiente, aprovechando la gentileza de costumbre del señor Presidente, que también se incluya mi nombre en el oficio solicitado por el Honorable señor Crucehaga.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se agregará el nombre de Su Señoría.

SUPRESION DEL PROFESORADO PRIMARIO DEL CUERPO DE CARABINEROS

El señor **Torres**.— Paso a otro tema para decir dos palabras respecto de la situación de injusticia en que se ha mantenido hasta este momento al personal de profesores del Cuerpo de Carabineros.

Esta semana el Congreso despachó el proyecto de ley que mejora la situación económica del profesorado dependiente del Ministerio de Educación. Pero hasta la fecha no se ha podido resolver una situación de injusticia y de verdadero atropello a la ley que se ha cometido en el Cuerpo de Carabineros con los profesores que desde hace mucho tiempo enseñan a los soldados, clases y familiares de los miembros de esa institución.

Se trata de que en el mes de junio último la Dirección General de Carabineros procedió a dar de baja a todos los profesores que prestaban servicios en el Cuerpo, situación que no es posible aceptar, porque atenta contra claras disposiciones de la ley y de nuestra Constitución.

El cuerpo de profesores existe en carabineros desde el año 1932 y se le dió carácter legal en virtud de la ley número 6,485, del 12 de enero de 1940, que fijó la planta, sueldos y gratificaciones del personal de Carabineros. No podía, por consiguiente, el Gobierno, ni mucho menos la Dirección General de Carabineros, desconocer el mandato de esta ley con un procedimiento que no es posible tolerar, porque puede dar origen a un precedente fatal, cual es la posibilidad de burlar una ley y de terminar con un Servicio por medio de una simple orden del Director General de Carabineros, declarando sencillamente que se da de baja a un determinado número de funcionarios públicos sin dejarles siquiera el derecho de acogerse a los beneficios de otras leyes, tales como el desahucio, y ni siquiera al desahucio a que tiene derecho el resto del personal del Cuerpo de Carabineros.

No se ha podido argumentar en este caso que esos funcionarios fueran incompetentes o estuvieran de más, para darlos de baja. Con respecto a su competencia me permitiré leer la lista de calificaciones de este personal. De la planta total de 125 profesores, figuran 104 en la lista número uno, de méritos; 19 en la lista de eficientes y solamente dos en la lista de deficientes. Por consiguiente, se trata de un personal calificado en forma merilísima por las propias autoridades de Carabineros; de manera que no podían éstas actuar en la forma injusta y de desconocimiento de los méritos y de la legalidad en que procedieron.

El cuerpo de profesores de Carabineros está repartido a lo largo de todo el país y desde su fundación ha estado prestando servicios muy útiles y aportando grandes beneficios al país.

Convencido de la forma ilegal en que se ha procedido con este servicio, me permito solicitar a la Mesa se sirva dirigir oficio en mi nombre al señor Contralor General de la República, pidiéndole un pronunciamiento respecto de la procedencia o improcedencia de las medidas adoptadas por el Director General de Carabineros, al dar de baja al profesorado primario que prestaba

servicios en esa institución, y, en caso de haber infracción reglamentaria o legal, se sirva ordenar la reposición y el pago de los emolumentos a que tienen derecho estos profesores y que se les ha retenido desde el mes de junio del presente año.

El señor **Jirón**.— Pido que se agregue mi nombre al oficio solicitado por el Honorable señor Torres.

El señor **Walker**.— Entiendo que el oficio deberá dirigirse al Ministro respectivo, en este caso al señor Ministro del Interior.

El señor **Torres**.— Creo que de acuerdo con la última reforma constitucional, la Contraloría ha pasado a depender directamente del Presidente de la República. Pero si al Honorable señor Walker, que sabe más que yo en esta materia, le parece que no procede enviar oficio al señor Contralor...

El señor **Walker**.— Tal vez sería mejor dirigirlo al Ministro respectivo.

El señor **Torres**.— Se ha argumentado que la Contraloría General de la República no depende de Ministerio alguno.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Es una interpretación absurda, Honorable Senador, porque la Contraloría General de la República depende del Gobierno.

El señor **Torres**.— Entonces, pido que se dirija el oficio al señor Ministro, porque todavía me quedan algunos días durante los cuales puedo dirigirme al señor Vicepresidente, por intermedio de los Secretarios de Estado.

El señor **Jirón**.— Pido que se agregue mi nombre a ese oficio, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se enviará al Ministro del ramo, el oficio solicitado, a nombre de Sus Señorías.

El señor **Bórquez**.— Pido la palabra.

El señor **Martínez Montt**.— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Del Pino, que está inscrito a continuación.

El señor **Bórquez**.— Necesito dos minutos solamente, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Bórquez, con la venia del Honorable señor Del Pino.

APERTURA DEL ISTMO DE OFQUI

El señor **Bórquez**.— Señor Presidente, al finalizar la legislatura ordinaria anterior, los Honorables señores Cruchaga, Maza, Allende y el Senador que habla presenta-

mos un proyecto destinado a obtener los medios necesarios para efectuar la apertura del Istmo de Ofqui, proyecto de gran trascendencia, a nuestro juicio, porque reportará grandes beneficios a la zona austral del país, especialmente a la provincia de Magallanes. Así lo han reconocido casi todos los diarios de la República, especialmente "El Mercurio" de Santiago, que siempre estudia con altura de miras los grandes problemas nacionales.

La realización de dicha obra es muy necesaria, especialmente en los momentos actuales, en que estamos abocados al problema de colonizar la provincia de Aysén, la cual, según estudios técnicos, tiene más de tres millones de hectáreas de tierras colonizables. Pero los técnicos olvidan que esos tres millones de hectáreas están prácticamente cubiertas de bosques; de modo que si no hay medios de comunicación suficientes ni empresas poderosas, como se propone en el proyecto relativo al canal de Ofqui, será imposible colonizar esa provincia.

Nuestro proyecto sugiere la creación de dos grandes empresas para aprovechar los bosques a que he hecho referencia, los que hoy no se explotan en absoluto y que representan quinientas mil hectáreas, más o menos, o sea, una riqueza de miles de millones de pesos que no se aprovecha y que, debidamente explotada, podría entonar la economía nacional.

Solicito, señor Presidente, en nombre del H. señor Maza y en el mío propio, que se envíe oficio al Ejecutivo para rogarle que incluya este proyecto entre los asuntos de la actual Convocatoria, pues no es posible postergar por más tiempo su aprobación, tanto más cuanto que viene arrastrándose desde el año 1910; es decir, hace treinta y cinco años que está abandonada esta obra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se enviará el oficio respectivo en nombre de Sus Señorías.

El señor **Grove**.— Pido que se agregue mi nombre a ese oficio, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se agregará el nombre del Honorable señor Grove.

El señor **Martínez Montt**.— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— El Honorable señor Del Pino está inscrito a continuación, Honorable Senador.

El señor **Martínez Montt**.— Es muy bre-

ve lo que voy a decir, señor Presidente.

El señor **Del Pino**.— Siempre que sea breve, no tengo inconveniente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Del Pino, tiene la palabra el Honorable señor **Martínez Montt**.

HUELGA EN FAENAS CARBONIFERAS DE LIRQUÉN.— ACCION DE LA DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO FRENTE A CONFLICTOS OBREROS

El señor **Martínez Montt**.— Señor Presidente, he recibido, de los obreros carboníferos de Lirquén, a quienes conozco, por comunican que hace pocos momentos han acordado una huelga legal. Quiero en esta oportunidad referirme a la situación anormal que se ha estado produciendo en el último tiempo con motivo de las huelgas. En muchas ocasiones la prensa, tal vez sin mayores antecedentes, y a veces en forma violenta, ha criticado a los obreros por sus movimientos huelguísticos, los cuales, en su mayoría, se han gestado con absoluta legalidad.

Los escasos movimientos de carácter ilegal se han debido, según mi parecer, a que la Dirección General del Trabajo no ha tomado los movimientos de estos obreros desde su iniciación, destacando para ello el personal suficiente en las diferentes y grandes zonas industriales a fin de analizar y fiscalizar las peticiones, por lo general justas, de los obreros; y entra a conocer de los conflictos sólo cuando éstos ya se han producido y son escasas las posibilidades de un sereno entendimiento entre el capital y el trabajo.

Creo que la solución de nuevo cuño a que se está recurriendo, mediante el nombramiento de personas ajenas a los organismos del Trabajo, para que procuren dar solución a las dificultades, es justamente la manera de ir agravándolas día tras día, por cuanto generalmente no quedan conformes ni los patrones ni los obreros, y el conflicto en cada caso, aunque aparentemente resucito, subsiste y vuelve a rebrotar en la primera oportunidad.

Llamo la atención hacia estos hechos, porque estimo que las soluciones que se den a los conflictos obreros deben ser, en lo posible, definitivas. Para ello, el Ministerio del Trabajo y sus funcionarios, desde la partida, deben orientar a los obreros

en sus problemas, para estar así en condiciones de resolverlos oportunamente, y no esperar que pasen los días y los meses sin hallar la fórmula legal de avenimiento.

Hago estas observaciones porque, en el caso específico a que me he referido, los obreros de Lirquén, a quienes conozco, por que he estado cerca de sus dirigentes, piden que la Dirección General del Trabajo tome sus acuerdos en la forma más rápida posible.

Creo que nada obtiene el Congreso Nacional con dictar leyes, si los Ministerios o sus funcionarios, por medio de simples decretos, desvirtúan las disposiciones legales. De continuar este sistema, quizás si sería mejor facultar a los Ministros para que tomaran las resoluciones que quisieran, y nosotros nos ahorraríamos el laborioso trabajo de legislar.

La solución — vuelvo a repetir — está en manos de los organismos técnicos, ministeriales, que no deben esperar que se produzcan los conflictos para ver entonces manera de arreglarlos, tratando a los obreros a empujones y mediante fórmulas que no contentan ni a moros ni a cristianos.

Pido que se oficie el señor Ministro del Trabajo transmitiéndole estas observaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se enviará el oficio respectivo al señor Ministro del Trabajo, en nombre de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Del Pino.

El señor **Jirón**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Amanátegui**.— ¿Hasta qué hora está prorrogada la Hora, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se prorrogó la Hora hasta que terminara sus observaciones el Honorable señor Del Pino.

Tiene la palabra el Honorable señor Del Pino.

INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Jirón**.— Deseo solicitar, señor Presidente, que se me deje inscrito para la sesión del martes próximo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Quedará inscrito el Honorable Senador.

EXPOSICIONES AGRICOLAS Y GANADERAS.— PROBLEMAS DE LAS INDUSTRIAS AGROPECUARIAS EN CHILE

El señor Del Pino.— Señor Presidente. Honorable Senado:

Desde hace muchos años, en esta época de primavera, las Sociedades Agrícolas y Ganaderas del país, organizan exposiciones donde los ciudadanos encontramos la oportunidad de conocer y observar el rendimiento que, en cantidad y en calidad, se ha obtenido en las zonas entregadas al cultivo y a la ganadería, así como los adelantos técnicos y de otra naturaleza que demuestran el esfuerzo paciente de los hombres que trabajan la tierra.

En el mes de octubre, fué la Sociedad Nacional de Agricultura, y antes lo había sido la Sociedad Agrícola del Norte, las que organizaron estos torneos demostrativos de la capacidad de trabajo de los agricultores de la zonas norte y central del país. Hace pocos días, se han abierto las exposiciones organizadas por la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno y por la Sociedad Agrícola de Talca, y en la presente semana, la ciudad de Temuco tendrá la ocasión de contar con una exposición agropecuaria similar, dirigida por la prestigiosa entidad llamada Sociedad de Fomento Agrícola; lo mismo que la ciudad de Cañete, que contará con la iniciación de un torneo análogo.

Yo deseo, como representante de una de las más importantes zonas agrícolas de mi país en esta Alta Corporación, elegido por agricultores y campesinos esforzados, rendir, desde esta tribuna, un sincero y cálido homenaje a las entidades ya mencionadas, y, por su intermedio, a todos los que, en una u otra forma, dedican sus energías infatigablemente y muchas veces en medio de gran incompreensión, a las faenas ganaderas y agrícolas.

Las exposiciones que dan motivo a mis observaciones, Honorable Senado, son manifestaciones claras y objetivas del espíritu de progreso y de superación de nuestros agricultores, se trate de los grandes, medianos o pequeños, los que compiten leal y caballerosamente en justas anuales, para hacer resaltar los merecimientos innegables de sus desvelos, en la exhibición de calidad y cantidad de sus ejemplares y rendimientos. Se puede decir que esta clase de torneos constituye una de las expresiones más genuinas de nuestra vida criolla campesina, donde se entremezcla con singu-

lar gallardía y oportunidad, el fruto de la tierra exhibido, el magnífico ejemplar de caballo chileno y la algarazara que promueven nuestros huasos bizarros e intrépidos, cuya habitual monotonía de espíritu se interrumpe bruscamente, a los sonos de una bien rasgueteada cueca o de una inspirada y emotiva tonada. Está aquí, como el paisaje en el lienzo que lo reproduce vívidamente, el contenido doble de que adolecen estas exposiciones. De una parte, la energía mancomunada de patronos y campesinos para ordenar a la tierra un rendimiento no siempre en acuerdo con los sacrificios ingentes efectuados, y, de otra parte, la exteriorización de un espíritu de chilenidad que, desde hace algún tiempo, sólo se observa en los campos y serranías, porque las ciudades y los grandes centros industriales se "modernizan" entendiéndolo por ello el destierro implacable de toda nota de contenido auténticamente criollo.

Tengo la pretensión, Honorable Senado, de que mi voz sea de estímulo y de reconocimiento para todos los chilenos que, organizados en las entidades prestigiosas y eficientes que mencioné más atrás, tienen en sus manos una de las tareas más ingratas del proceso productivo nacional, ya que no sólo deben luchar contra las inclemencias del tiempo, que se torna cada vez más adverso, mientras más al sur se desenvuelve su actividad diaria, sino también, contra las condiciones que presenta nuestra tierra, escasa y desprovista de aquellos elementos que son aliados naturales de estas faenas en otros países y en otros continentes. Cuántas veces se escuchan voces de condenación para los agricultores, provenientes de sectores que desconocen en absoluto la angustiosa realidad ambiental de las faenas de la tierra, condenaciones que no trepidan en usar términos de evidente injusticia, como las de especuladores, incendiarios intencionales de las cosechas y otros de más subido color... En este sentido, creo de interés traer a la presencia del Honorable Senado las siguientes frases que encontré en un libro del bien conocido escritor chileno Benjamín Subercaseaux, titulado "CHILE O UNA LOCA GEOGRAFIA". Dice nuestro compatriota, refiriéndose a las tareas de la tierra:

"Y esto sería soportable todavía si la riqueza agrícola de los suelos fuera una realidad. Pero en el fondo es un mito.

“ Algunos rincones pueden, tal vez, ser llamados ricos. En general, la tierra chilena es pobre si la comparamos con la de otros países agrícolas. Ni la fruticultura puede tener un porvenir asegurado con nuestras primaveras caprichosas, que arrancan las flores y destruyen el germen en la propia rama”.

Sin embargo, en intervenciones que tuve en esta Corporación en el mes de octubre de 1941 y, posteriormente, en el año 1943, demostré claramente, con antecedentes técnicos y cifras obtenidas de estadísticas oficiales, que aún cuando nuestra realidad climática y de rendimiento es adversa a las faenas de la tierra, Chile puede pretender y obtener su abastecimiento integral de trigo, carne y leche, sin tener que vivir de humillantes peticiones encaminadas a alcanzar cuotas de exportación de sus vecinos. Pero para ello, es previo contar con la ayuda eficaz y planificada de los centros gubernativos, los que, por desgracia, no han enfocado en forma definitiva estos problemas.

No entraré, señor Presidente, a formular consideraciones de orden técnico, que ya he dado a conocer al Honorable Senado en las oportunidades a que hice referencia. Sin embargo, deseo subrayar someramente algunos puntos que dicen íntima relación con una política realista de ayuda a la agricultura y a la ganadería y que tienen el mérito de ser justas y hondas aspiraciones de esos sectores de la producción.

En el Congreso Ganadero del Sur, efectuado hace algún tiempo en la ciudad de Temuco, se estudió todo cuanto dice relación con este aspecto de nuestro desenvolvimiento económico y se llegó a establecer, fehacientemente, que la carestía de la carne, que afecta a las grandes ciudades y principalmente a la capital, se debe, no sólo a la escasez de ganado, sino también, al traslado de animales vivos a grandes distancias, al exceso de intermediarios y vendedores, y al sistema de faena en los mataderos a cargo de industriales independientes y con gran número de operarios. Desde luego, es notorio que el mayor precio de los animales se ha producido en las ferias y en los mataderos, y no en las ventas que hacen los productores, lo que demuestra que el encarecimiento está en el comercio de los animales, por la intervención de intermediarios, lo que va en directo perjuicio de productores y consumidores.

Gran parte de los animales que se benefician en esta capital provienen de la zona ganadera del sur, aún cuando muchas veces parezca que provienen de las provincias del centro, y es que han sido llevados poco antes a estas últimas para mayor facilidad y negocio, pero no porque sea rigurosamente necesario hacerlo.

Por otra parte, el transporte de animales vivos importa una serie de inconvenientes y desventajas, tanto de orden técnico, como sanitario y económico, que podrían subsanarse con la instalación de una red de mataderos con cámaras frigoríficas accesorias, en los centros importantes, y que estarían ubicados junto a zonas productoras, como Osorno, Temuco, Renaico, etc. Este sistema permite la entrega de carnes muertas, simplemente enfriadas, que serían entregadas al consumidor por medio de equipos ferroviarios especiales para transportarlas. A su vez, en los principales centros de consumo, se establecerían centrales de recepción con cámaras y salas de venta y distribución, centrales que de preferencia debieran ubicarse al lado de las estaciones de los ferrocarriles.

Las medidas parciales que en síntesis he mencionado, más una oportuna y bien llevada política de fomento de la ganadería nacional, mediante la concesión de facilidades a los productores por parte de los organismos públicos competentes — materia que sería motivo de un ordenado plan de observaciones —, nos llevarían seguramente al abastecimiento que he puntualizado antes, a la par que al abaratamiento efectivo de la carne y demás derivados orgánicos.

Suiza tiene una población ganadera de 1.566.975 cabezas de ganado, a pesar de que gran parte de su territorio está cubierto de ventisqueros; y nosotros tenemos solamente 2.500.000 cabezas de bovinos. Es indudable, vuelvo a decir que carecemos de muchos atributos climáticos indispensables para la formación de praderas definitivas, que aumenten la capacidad forrajera de los campos de pastoreo; falta de calor solar, diferencias de temperaturas entre el día y la noche que disminuyen el desarrollo vegetativo de las plantas, impidiendo el constante retoño de las praderas. No obstante, dentro de nuestras características, es mucho camino el que nos queda por andar, para acercarnos definitivamente a una ganadería de más calidad, en conformidad a los medios de que podemos echar mano.

En cuanto a la agricultura, y muy en especial en lo referente al trigo, ya en discursos que pronuncié en los meses de julio y septiembre del presente año, dejé demostrado cómo su encarecimiento se advierte a causa de factores muy parecidos a los que encarecen y dificultan el desarrollo de nuestra ganadería. Traje a la consideración de mis Honorables colegas antecedentes y cifras, y reiteré la necesidad de ir a una efectiva y realista ordenación económica, tendiente a liberar, a productores y consumidores, del peso muerto e injusto de potenciales molineros y de panificación excesivos, que pesan impertérritamente sobre los precios escasos que percibe el agricultor y que gravitan, también, sobre el costo general y definitivo del pan.

Es lamentable que desde hace años no se haya abordado, por parte de las esferas gubernativas, la solución de los problemas agrícolas y ganaderos en la forma en que merecen ser abordados, pues todo lo realizado por alcanzar soluciones, adolece de un sentido transitorio y parcial. De esta manera, sólo se ha obtenido un recrudescimiento de los males existentes, demostrado por las alzas de precios constantes, en carne, leche, pan, etc., siendo las víctimas de este prolongado e injusto sacrificio, la inmensa mayoría de la población consumidora y todo el sector que produce en estos ramos.

Hago votos muy fervientes, señor Presidente, por que muy pronto se haga justicia a los productores, reconociendo en ellos la capacidad de acción efectiva y tesonera que ya en otras épocas fué característica de nuestra nacionalidad, y cuya energía realizadora es expuesta en los grandes centros comerciales de Chile, anualmente, en busca de gratitud de la ciudadanía y como materialización de sus esperanzas más sentidas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Terminada la Hora de Incidentes. Se van a votar las indicaciones pendientes.

INTEGRACION DE COMISIONES

El señor **Secretario**.— El Honorable señor **Rodríguez de la Sotta** formula la renuncia a su cargo de miembro de la Comisión de Hacienda.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se dará por aceptada la renuncia.

Aceptada.

En reemplazo del Honorable señor **Rodríguez de la Sotta**, propongo al II. señor **Aldunate**.

Acordado.

El señor **Amunátegui**.— Como Presidente de la Comisión de Hacienda, quiero dejar constancia de que lamento mucho el alejamiento del señor **Rodríguez de la Sotta** de las labores de esta Comisión.

El señor **Ortega**.— También yo quiero dejar constancia, señor Presidente, de mi voto contrario a la renuncia presentada.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Por mi parte, debo manifestar mi agradecimiento por las expresiones de los Honorables señores **Amunátegui**, Presidente de la Comisión de Hacienda, y **Ortega**.

El señor **Secretario**.— El II. señor **Aldunate** formula la renuncia a su cargo de miembro de la Comisión Mixta de Presupuestos para el cual había sido designado por el Honorable Senado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, quedaría aceptada la renuncia presentada por el Honorable señor **Aldunate** y se designaría en su reemplazo al Honorable señor **Errázuriz**, don Maximiano.

Acordado.

Se suspende la sesión, para constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

Se constituyó la Sala en sesión secreta, a las 17 horas, 30 minutos.

Se suspendió la sesión, a las 17 hrs., 50 m.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 25 minutos.

FONDOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor **Secretario**.— El señor Ministro de Salubridad manifiesta que el Gobierno ha resuelto retirar el proyecto que destina fondos para la Dirección General de Protección de la Infancia y Adolescencia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, daré por retirado el proyecto.

Acordado.

MODIFICACION A LA LEY 6,721, SOBRE EMPRESTITO PARA LA MUNICIPALIDAD DE RIO NEGRO

El señor **Secretario**.— La Honorable Comisión de Gobierno, con la firma de los Ho-

norables señores Martínez Montt, Alessandri (don Fernando) Martínez (don Carlos Alberto), Cerda y Correa, informando sobre el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación a la ley 6,721, manifiesta lo siguiente:

“Honorable Senado:

La ley N.º 6,721, de 29 de octubre de 1940, autorizó a la Municipalidad de Río Negro para contratar un empréstito con la Caja Nacional de Ahorros o con otra institución de Crédito hasta por la suma de \$ 500.000, con un interés anual del 7 o/o y una amortización acumulativa no inferior al 1 o/o.

El artículo 8.º de la citada ley distribuye el producto del empréstito o emisión de bonos en las siguientes obras:

- | | |
|---|-------------|
| a) Compra de una propiedad y construcción de un edificio Municipal en Río Negro, para instalación de oficinas en la cual se consulten departamentos de renta | \$ 300.000; |
| b) Para construcción del camino de circunvalación de Río Negro a Riachuelos ... | 50.000; |
| c) Para instalación de una planta eléctrica en Riachuelos | 100.000; y |
| d) Para instalación de agua potable en Riachuelos | 50.000 |

Como ha sido imposible terminar la construcción del edificio municipal con la escasa suma que se destinó a este objeto, se propone en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, destinar la totalidad del producto del empréstito a la terminación de la Casa Consistorial. En efecto, es preferible concluir definitivamente una sola obra, y no iniciarias todas corriendo el riesgo de dejarlas inconclusas.

En consecuencia, tenemos el honor de proponeros la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado”.

El proyecto dice como sigue:

“**Artículo 1.º**— Reemplázanse las letras b), c) y d), del artículo 8.º de la ley 6,721, de 29 de octubre de 1940, que autorizó a la Municipalidad de Río Negro para contratar un empréstito por la siguiente:

“b) Para la terminación de la Casa Consistorial doscientos mil pesos (\$ 200.000)”

Artículo 2.º — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

EMPRESTITO PARA LA MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA

El señor **Secretario**.—La Comisión de Gobierno, en informe de esta fecha, suscrito por los Honorables señores Martínez Montt, Alessandri (don Fernando), Cerda y Correa, expresa a propósito de un proyecto de ley iniciado en una moción de los Honorables señores Domínguez y Alvarez, sobre autorización a la Municipalidad de Combarbalá para contratar un empréstito:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado un proyecto de ley iniciado en una moción suscrita por los señores Domínguez y Alvarez, sobre autorización a la Municipalidad de la Comuna de Combarbalá para contratar directamente con la Corporación de Fomento de la Producción, un préstamo por la suma de \$ 1.000.000.

El valor del préstamo se destinará en conformidad al artículo 2.º a realizar las obras de interés local que la misma Municipalidad determine.

Si bien es cierto que en el articulado del proyecto no se indican en forma taxativa las obras de adelanto local que se trata de hacer, el preámbulo de la moción indica como una de sus finalidades principales la construcción de una planta hidroeléctrica a fin de que la comuna cuente con luz propia.

Ahora bien, en la Comisión de Hacienda del Senado hay un proyecto presentado por el Honorable Senador don Hernán Videla Lira destinado a autorizar un empréstito a la misma Municipalidad y cuyo producto se destinará también a la adquisición de una planta eléctrica.

Es conveniente, pues, considerar ambos proyectos en conjunto, razón por la cual os recomendamos enviar a la Comisión de Hacienda la iniciativa de ley en estudio.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Videla**. — ¿Qué propone el informe?

El señor **Secretario**. — Propone enviar esta iniciativa de los Honorables señores **Alvarez y Domínguez** a la Comisión de Hacienda, a fin de que se estudie este proyecto de ley conjuntamente con otro proyecto que existe sobre la misma materia y que es de iniciativa de Su Señoría.

El señor **Videla**. — ¿Si me permite, señor Presidente?

Querría pedir a los señores miembros de la Comisión de Hacienda sirvieran darle preferencia al estudio y aprobación de este proyecto, a fin de obtener su pronto despacho.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Los señores miembros de la Comisión de Hacienda han oído las palabras del Honorable señor **Videla** y creo que no tendrán inconveniente en acceder a ellas.

EXPROPIACION DE TERRENO PARA LOCAL ESCOLAR EN "EL BOCO" (QUILLOTA)

El señor **Secretario**. — Hay en seguida un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre expropiación de un terreno en la comuna de Quillota.

La Comisión de Gobierno expresa sobre el particular:

"Honorables Senadores:

El proyecto de ley en estudio, remitido por la H. Cámara de Diputados, declara de utilidad pública y autoriza al Presidente de la República para expropiar un terreno ubicado en la localidad denominada "El Boco", del departamento y comuna de Quillota, con el objeto de que sea destinado por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos a la construcción de una Escuela.

La Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos solicitó del Ejecutivo el envío del Mensaje correspondiente porque desde el año 1939 figura en el plan de edificación escolar la construcción de una Escuela en la localidad de El Boco debido a que el local donde funciona actualmente se encuentra en muy malas condiciones de conservación.

Consta de los antecedentes del proyecto que están terminados todos los estudios necesarios para iniciar la construcción e in-

cluso se han recibido valiosos aportes de particulares para contribuir a su financiamiento. Consta también que según los estudios efectuados por la citada Empresa el sitio de que se trata es el que mejor reúne las condiciones técnicas para construir la escuela.

El terreno que será expropiado pertenece a la Sucesión de don **Ramón Brito Jorquera** y de doña **Carmen Valdebenito** viuda de Brito y aparece individualizado en el artículo 1.º de esta iniciativa de ley. La superficie total es, aproximadamente, de poco más de 3,000 metros cuadrados, y su expropiación se sujetará a las normas establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

Atendidas las consideraciones expuestas por el Ejecutivo y por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado".

Firman este informe los Honorables señores **Martínez Montt**, **Alessandri** (don **Fernando**), **Martínez** (don **Carlos Alberto**), **Cerda** y **Correa**.

El proyecto dice como sigue:

"**Artículo 1.º** Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar el terreno situado en la localidad de El Boco, en la comuna y departamento de Quillota, de propiedad de la Sucesión de don **Ramón Brito Jorquera** y doña **Carmen Valdebenito** viuda de Brito, que figura con el N.º 3,347 en el rol de avahíos de esa comuna, y deslinda:

Norte, calle **Riquelme**, en 45.30 metros; Sur, testamentaria de **León Fernández**, hoy propiedad de **Osvaldo Reyes**, en 46 metros;

Oriente, Sucesión de **Felipe Valencia**, hoy propiedad de **Osvaldo Reyes**, en 63.35 metros;

Poniente, testamentaria **Vergara**, hoy propiedad de **Leopoldo Ramírez**, en 72 metros.

El terreno será expropiado para la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, de cuyo cargo será el pago de la indemnización correspondiente y deberá destinarse a la construcción de un edificio escolar.

Artículo 2.º La expropiación se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.

Artículo 3.º En caso de haber juicios

pendientes sobre el dominio, posesión o mera tendencia del inmueble a que se refiere esta ley, no se suspenderá el procedimiento de expropiación. Los gravámenes y prohibiciones que afectan al inmueble, no serán obstáculo para llevar a cabo la expropiación. Las gestiones a que diere lugar el ejercicio de estos derechos se ventilarán ante el juez a quien corresponda conocer de la expropiación y se tramitarán como incidentes en ramos separados, sin entorpecer el cumplimiento de la expropiación.

Artículo 4.º El inmueble expropiado en conformidad a esta ley se reputará con título saneado.

Artículo 5.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Grove**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sólo para manifestar que nosotros daremos con mucho gusto nuestros votos favorables, porque en otras oportunidades ya no habíamos ocupado de la necesidad de construir ese local para escuela.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si no se pide votación daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la H. Sala para entrar a la discusión particular el proyecto.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Terminada la discusión del proyecto.

Como no hay más asuntos en tabla, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas, 34 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe Accidental de la Redacción